



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil nueve.---

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. CARLOS ALBERTO TORRES, a nombre de la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576012-021-09; y

RESULTANDO

I.- Por escrito de fecha 27 de julio de 2009, presentado en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el mismo día, mes y año, el C. CARLOS ALBERTO TORRES, representante legal de la empresa denominada PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. personalidad que acreditó mediante la Escritura Pública número 6,135 de fecha 7 de marzo de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de Lerdo de Tejada, Veracruz, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576012-021-09, convocada por la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" de dicho Organismo, relativa a la "MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN AÉREO DE 15 KV, AISLADO PARA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA COLONIA NUEVA 1° DE MAYO, EN UNA SECCIÓN DEL CIRCUITO CF-106, DENTRO DE LA COLONIA PROPIEDAD DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS, EN MINATITLÁN, VERACRUZ, convocada por la Gerencia de la Refinería "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del acta de comunicación de Fallo de fecha 17 de julio de 2009, correspondiente al proceso licitatorio No. 18576012-021-09, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599."

La inconforme ofreció como pruebas de su parte, los siguientes:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

1. Publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación de la Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09 de fecha de 10 de marzo de 2009. Por economía procesal la reproduzco, la hago mía, la ratifico con la exhibición del expediente administrativo que presente la contratante al momento de rendir su informe justificado.

2. Bases de la Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09 referente a: "MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN AÉREO DE 15 KV, AISLADO, PARA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA COLONIA NUEVA 1° DE MAYO, EN UNA SECCIÓN DEL CIRCUITO CF-106, DENTRO DE LA COLONIA PROPIEDAD DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLÁN, VER." Por economía procesal la reproduzco, la hago mía, la ratifico con la exhibición del expediente administrativo que presente la contratante al momento de rendir su informe justificado.

3. Comprobante de pago de Bases de la Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09, de fecha 02 de Abril de 2009.

4. Esquema de la Evaluación de la Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09 sin fecha.

5. Acta de comunicación de fallo, y oficio por el que se comunica las razones por las cuales la proposición de la inconforme no resultó ganadora y el fallo por el que se declara desierta la licitación, todas de fecha 17 de julio de 2009.

6. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO TANTO LEGAL COMO HUMANA.

II.- Por Acuerdo de fecha 28 de julio de 2009, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos que se señala en el capítulo de pruebas de su escrito. De igual forma, mediante acuerdo de fecha 28 de julio de 2009 se concedió la Suspensión Provisional en cuanto hace a todo acto derivado o que se derivará del procedimiento licitatorio 18576012-021-09, para el único efecto de que las cosas se mantuvieran en el estado que se guardaban, lo que se comunicó a la inconforme mediante oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1442-2009, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1443/2009, de fecha 28 de julio de 2009, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándole informar respecto del estado de la licitación, así como su opinión sobre la suspensión de la misma, y por último, se le notificó la suspensión provisional de la licitación de mérito.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SP-RGLC-1736-2009 de fecha 5 de agosto de 2009, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que se declaró desierta la licitación pública de mérito, debido a que ninguno de los licitantes cumplió con los requisitos solicitados



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

en las bases de licitación, y que con la suspensión de todo acto derivado o que se derive de esta licitación, no se causaría ningún perjuicio al interés social ni se contravendrían disposiciones de orden público.

V.- Por acuerdo de fecha 10 de agosto de 2009, tomando en cuenta la información a que se refiere el resultando tercero, se concedió la suspensión definitiva solicitada por la inconforme PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., por cuanto hace a todo acto derivado o que se derive del procedimiento licitatorio 18576012-021-09, lo que se comunicó a las partes mediante oficios Nos. 18-576-OIC-AR-O-1501-2009 y 18-576-OIC-AR-O-1502-2009, ambos de fecha 10 de agosto de 2009, respectivamente.

VI.- Con fecha 12 de agosto de 2009, se recibió el oficio número PXR-SP-RGLC-1782-2009, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y respecto de los motivos de la inconformidad señaló lo siguiente:

"...

CONTESTACIÓN DE HECHOS:

Punto 1.

Lo mencionado por el inconforme es cierto.

Punto 2.

Lo mencionado por el inconforme es cierto.

Punto 3.

Lo mencionado por el inconforme es cierto.

Punto 4.

El acto de Presentación y Apertura de proposiciones se llevo a cabo el 28 de abril del 2009.

Punto 5.

Lo mencionado por el inconforme es cierto.

Punto 6.

El escrito de inconformidad fue recibido en la gerencia de la convocante el día 08 de mayo del 2009.

Punto 7.

En efecto, el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación resolvió a su juicio que la inconforme fue desechada en forma irregular e instruyó a la convocante a: admitir la propuesta Técnico-Económica del inconforme y realice el análisis cualitativo de la misma, a que se refiere



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

el artículo 38 de la Ley de la Materia, observando lo dispuesto por el artículo 37 de su reglamento, en lo que se refiere a los aspectos que deberán considerar para realizar la evaluación técnica económica, en particular lo indicado en las fracciones II y V del inciso A) de dicho precepto legal, de manera fundada y motivada verificar si la oferta de merito resulta solvente, por reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

No obstante el desacuerdo con relación a la resolución, la convocante, en su momento, analizó lo instruido por el O.I.C. y detecto que omitió mencionar textualmente el artículo 36 del reglamento de la Ley que se refiere a la evaluación de los aspectos técnicos de las proposiciones, ya que hubiera sido inaudito que la contraloría estuviera instruyendo a la convocante a pasar por alto el análisis de la parte Técnica y a realizar exclusivamente el análisis de la parte económica de la propuesta del inconforme, lo cual demostraría un total apoyo y cobijo incomprensibles. Es por eso que su propuesta fue analizada cualitativamente en primer lugar conforme a lo establecido, en lo aplicable, en el artículo 36 antes mencionado y en caso de resultar solvente técnicamente se analizaría económicamente, de conformidad con el primer párrafo de los criterios de evaluación económica de la sección IV de las bases de licitación que a la letra dice; La evaluación económica se llevará a cabo únicamente respecto de aquellas proposiciones que resulten técnicamente solventes, (condición establecida en las bases de licitación en apego al inciso b) del punto III.10 de las "Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas de Petróleos Mexicanos, Organismos Subsidiarios y Empresas Filiales"). Es decir, al ser desechada técnicamente no hubo necesidad de analizar los aspectos económicos de su propuesta. Por lo que no existe desacato alguno a las directrices marcadas por la autoridad ni a las bases de licitación ni a los ordenamientos legales como lo hace ver el inconforme.

Punto 8.

Efectivamente el acto para dar a conocer el fallo, originalmente fue programado para las 14:00 horas del día 10 de julio del 2009, sin embargo, ese día se comunicó a los interesados que en virtud de no contar con el tiempo suficiente para concluir la evaluación de las proposiciones y dar a conocer el fallo en la fecha y hora establecida en el acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 23 de junio del 2009, en base al artículo 37 fracción IV de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma, se difirió el acto de comunicación de fallo para las 14:00 horas del día 17 de julio del 2009. Por lo que contrario a lo que afirma el inconforme, el diferimiento para dar a conocer el fallo está debidamente fundado y motivado.

Sobre el comentario de que anónimamente llegó a sus manos el resultado técnico y financiero, no deja de ser un comentario mal intencionado que carece de sustento ya que no anexa pruebas que demuestren que sea cierto y lo único que demuestra el inconforme es un total desconocimiento de los procesos concursales, de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento, ya que tanto el resultado técnico (incluido el financiero) así como el económico, están contenidos oficialmente en el fallo y en los



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

comunicados independientes donde se les notifica a cada licitante sobre las razones y fundamentos por los cuales sus propuestas no resultaron ganadoras, mismos que se les entregan junto con el propio fallo el día en que se les da a conocer este.

No obstante lo anterior, y para el supuesto no concedido de que fuera así lo que argumenta, el inconforme haya visto un resultado técnico preliminar donde las demás propuestas ya habían sido evaluadas durante el tiempo que se llevo la gestión de su primera inconformidad y la única propuesta pendiente de analizar era la suya. Por lo tanto solicitamos al OIC desechar por razones obvias este punto.

Punto 9.

Referente a lo expresado por el inconforme en este punto es de notarse que no tiene la mas mínima idea de lo que narra, basándose únicamente en sus propias conjeturas, sin contar con el debido sustento, sin embargo, lo pretende usar para desviar la atención y confundir a la autoridad sobre la verdad.

Ahora bien, para que la autoridad tenga la información correcta y no se deje confundir por el quejoso, le informamos lo siguiente: El Departamento de Contratos se encuentra ubicado de forma estratégica por las funciones que desempeña dentro del edificio de la Superintendencia de Suministros y Servicios, pero pertenece a la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones cuyo titular actualmente es el Ing. Gerardo Hernández de la Rosa, único facultado para firmar los comunicados donde se les da a conocer a los licitantes las razones y fundamentos por los cuales las propuestas se aceptan o desechan y en dichos comunicados aparecen también las iniciales y antefirmas de los funcionarios que intervinieron en la evaluación cualitativa de las proposiciones. El departamento de contratos cuyo titular actualmente es el Ing. Luis Eduardo Toledo Cueto tiene a su cargo la coordinación y ejecución de los procesos concursales, para lo cual se auxilia de su personal, dentro del cual se encuentran los Ingenieros José Luis Cadenas Ledesma y Víctor Flores Santos, entre otros, (se anexa lista de funcionarios autorizados) que tienen la facultad de presidir los diferentes actos de los diferentes procedimientos de contratación sin que la sustitución de uno por otro para presidir dichos actos (en este caso en particular por vacaciones del Ing. José Luis Cadenas Ledesma del 13/07/09 al 02/08/09) represente una violación al artículo 30 del reglamento, que por cierto se refiere exclusivamente al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, que no viene al caso.

También cabe aclarar que la Superintendencia de Suministros y Servicios no fue quien convoco el procedimiento de contratación como lo afirma el quejoso, es Pemex Refinación, Subdirección de Producción, Refinería General Lázaro Cárdenas quien convoca y delega a la Superintendencia de Rehabilitaciones y Modificaciones a través del Departamento de Contratos su coordinación y ejecución. Y por último, el titular de la Refinería General Lázaro Cárdenas actualmente es el Ing. Tomás Ávila González, único facultado para firmar tanto las convocatorias



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

como los fallos de los procesos licitatorios. Por lo anterior solicitamos que el OIC deseche también este punto.

Punto 10.

Efectivamente, el 22 de julio de 2009, es decir cinco días después de haber dado a conocer en junta pública el fallo de la licitación, se presentó en las oficinas del departamento de contratos el representante de la inconforme C. Carlos Alberto Torres para obtener una copia del fallo, en ese momento el Ing. Víctor Flores Santos le entregó copia del fallo y original del comunicado donde se le da a conocer los motivos y fundamentos que se tuvieron para desechar su propuesta. Así mismo el inconforme señala que la contratante se excedió y que no cumplió con lo que se le ordenó. Esto es totalmente falso ya que como se comentó anteriormente, la instrucción de la autoridad se acató realizando la evaluación de su propuesta con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, es por eso que las razones que se le dieron, por las cuales su propuesta fue desechada, las dividimos en dos columnas; la primera referente a la motivación donde se le señala con precisión las circunstancias especiales, razones particulares y causas inmediatas que se tuvieron en consideración para la emisión del acto considerado irregular, existiendo adecuación entre los motivos aducidos y las normas legales, y una segunda columna, correspondiente a la fundamentación, donde se le señalan con precisión los preceptos legales generales e inmediatos aplicables al caso en los que se fundamenta tal decisión

Sobre los argumentos presentados por el inconforme en este punto, con relación a sus motivos de desechamiento, comentaremos lo siguiente:

1.- El inconforme afirma que se le señaló que sí cumplió con el anexo K, siendo esto falso ya que como se podrá observar en sus motivos de desechamiento, se le señaló claramente que no cumplió con el punto 2 del anexo K de las bases de licitación ni con el artículo 159 del reglamento de la LOPSRM. Es menester aclarar, que la información evaluada en este punto, está contenida en el documento (DE-1) que se solicitó integrar en la parte económica de la propuesta, sin embargo, los motivos y fundamentos señalados en su desechamiento son estrictamente sobre aspectos técnicos y que deben ser evaluados por el área responsable de la ejecución de los trabajos de la convocante, de conformidad con el artículo 36 del reglamento en su parte conducente y la sección IV, criterios de evaluación técnica de las bases de licitación. (Se anexa cedula de observación y cedula de seguimiento No. 02 de la auditoría 59/04 efectuada por la Contraloría Interna en Pemex Refinación, como soporte).

2.- El inconforme afirma con tal convencimiento ser cierta una gran mentira, síntoma de que a estas alturas no ha leído detenidamente las bases de la licitación en la que concursó y sigue disparando falsedades con tal elegancia que preocupa que la autoridad sea influenciada negativamente cobijándolo en forma indebida. El inconforme afirma categóricamente que el EQUIPO DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO 5 KV, es un requerimiento inexistente y que no se solicitó en las bases. Para desmentir lo anterior basta con leer detenidamente el motivo de su





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

desechamiento respecto a este punto y se podrá observar que se le señalo claramente en qué puntos de las bases se solicito dicho equipo y en que partes de su propuesta no lo incluyo.

Como información adicional, mencionaremos los motivos por los cuales se solicito este equipo en las bases de licitación y del por qué representa un aspecto importante dentro de la realización de los trabajos.

EQUIPO DE RESISTENCIA DE AISLAMIENTO 5K.

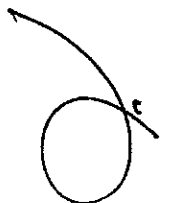
El equipo de resistencia de aislamiento es un equipo que se utiliza principalmente en la realización de pruebas de resistencia de aislamiento en equipos, accesorios y cables eléctricos de potencia, con el objeto de determinar el grado de humedad o deterioro del material aislante debido a un deficiente almacenamiento o mal manejo durante su instalación.

La resistencia de aislamiento de los cables es la oposición del aislamiento (material aislante incorporado a un cable con la función específica de soportar la tensión eléctrica y que le permite aislar un conductor de los otros conductores o de partes conductoras o de la tierra) al paso de la corriente eléctrica y que normalmente se expresa en Megaohm-km.

Al realizar las pruebas de resistencia de aislamiento se asegura que la instalación eléctrica trabajara dentro de las normas de seguridad establecidas y que de no hacerlo podría provocar una falla del aislamiento ocasionando un corto circuito, averiando seriamente el buen servicio de una instalación eléctrica o destruirla.

De acuerdo a la Normatividad vigente en la NRF-048-PEMEX, indicada en el anexo B, NORMAS, ESPECIFICACIONES Y PROCEDIMIENTOS "TÉCNICOS", menciona que:

Las normas y procedimientos de petróleos Mexicanos serán de aplicación obligatoria, ...





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

 PEMEX Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios	DISEÑO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS	NRF-048-PEMEX-2007 PÁGINA 48 DE 141
---	---	--

- través de la pantalla metálica y cubierta exterior roja de PVC. Aplica para instalaciones en alta tensión, subterráneas en bancos de ductos y aéreas por charolas.
- e) **Etiquetado de cables, empalmes y terminales:**
 - e1) Los conductores aislados en alta, media y baja tensión deben identificarse por algún medio de etiquetado, fijo e imborrable, en los registros eléctricos, llegadas a subestación, así como al inicio y final del conductor, indicando el número de circuito y servicio del conductor. En los registros y llegadas a subestación se debe rotular el número de tubo conduct.
 - e2) Las zapatas y conectores para distribución eléctrica y para llegada a tableros en media y baja tensión deben ser de compresión, del tipo barril largo
 - e3) Los empalmes, cuando se requieran, deben seleccionarse tomando en cuenta tensión, tamaño (calibre), nivel de aislamiento, tipo de conductor, uso interior o exterior y seleccionarse para el ambiente más agresivo húmedo y contaminado en el que pueda operar.
 - e4) Los empalmes y terminales para cables de baja tensión deben ser del tipo termocontráctil, contráctil en frío o encintado, también se aceptan empalmes tipo gel.
 - e5) Los empalmes y terminales para cables de media y alta tensión deben ser juegos completos de fábrica del tipo termocontráctil o contráctil en frío con accesorios para puesta a tierra. Cada empalme de media tensión debe utilizar accesorios de puesta a tierra aprobados de acuerdo a norma.
 - e6) Para empalmes en media tensión, utilizar conectores de compresión barril largo o conectores degollables que cumplan con NMX-J 548-ANCE.

8.4.5.4 Instalación de Cables

El contratista debe presentar a PEMEX antes de la instalación de los cables, las memorias de cálculo con el método y diagrama de instalación propuesto, en donde se demuestre que no se rebasan los valores máximos de tensión de jalado, radio de curvatura y presiones laterales. También se deben enlistar y describir los equipos y dispositivos a utilizar en la instalación.

8.4.5.5 Pruebas en Campo a Cables de Energía

Al terminar la instalación, se deben hacer pruebas de resistencia de aislamiento a los conductores de baja tensión y pruebas de resistencia de aislamiento así como de alta tensión (HIPot) a los conductores de media tensión. Ambas pruebas deben efectuarse con equipos calibrados por un laboratorio acreditado y en su caso aprobado en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

- a) **Prueba de Resistencia de Aislamiento:**
Inmediatamente después de que se ha instalado el cable, pero antes de que se efectúen las terminales y los empalmes, se debe hacer una prueba de resistencia de aislamiento, usando un probador de aislamiento. La prueba de resistencia de aislamiento tiene por objeto determinar que no existe una falla franca entre elementos del sistema, producida durante la instalación del cable y los accesorios del sistema. Se hace otra verificación a la resistencia de aislamiento después de que se han efectuado los empalmes y terminales y de que el sistema de cables está listo para las pruebas de aceptación. El valor de resistencia de aislamiento depende del material del aislamiento, de las dimensiones del cable, de su longitud y de la temperatura ambiente y puede determinarse teóricamente por la siguiente expresión:

$$R_a = \dots k \log D/d \text{ (Mohms - km)}$$

Donde:
 R_a = es la resistencia de aislamiento.
 D = es el diámetro sobre el aislamiento.

De ahí que, en la evaluación técnica de las propuestas, realizada por el Área responsable de la ejecución de los trabajos, se halla puesto especial énfasis en señalar su incumplimiento por no haber considerado la utilización del equipo de prueba de resistencia de aislamiento, solicitado en las bases de licitación, en las actividades que lo requieren.

Cabe mencionar nuevamente, que no obstante el documento DE-1 se solicitó integrar en la parte Económica de la propuesta, este contiene aspectos técnicos que deben ser evaluados por el área responsable de la ejecución de los trabajos de la convocante, de conformidad con el artículo 36 del reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su parte conducente y la sección IV, criterios de evaluación técnica de las bases de licitación.

3.- El inconforme continua argumentando que la convocante se aparto de lo que le ordeno la autoridad en la resolución de la primera inconformidad al mencionar que el hecho de no haber presentado dentro del documento DE-1 el análisis de precio unitario de la partida 7 es tema económico y no técnico. Al respecto se deduce que el inconforme, y no por tratarse de una



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

empresa de nueva creación, no tiene la mas mínima idea de cómo elaborar una propuesta para participar en una licitación pública conforme a la LOPSRM, su reglamento y demás normatividad aplicable, ni mucho menos la forma en que se deben evaluar las propuestas de conformidad con dichos ordenamientos legales. En cambio se ha preocupado por defender lo indefendible con argumentos contradictorios sin que haya coherencia lógica y verdadera en lo que expresa.

Viene al caso nuevamente lo mencionado con anterioridad sobre el documento DE-1 el cual se solicita integrar en la parte Económica de la propuesta, pero que contiene aspectos técnicos que deben ser evaluados por la convocante, de conformidad con el artículo 36 del reglamento la LOPSRM en su parte conducente y la sección IV, criterios de evaluación técnica de las bases de licitación. Es por eso que al no presentar el análisis de la partida 7 no se pudo evaluar su contenido, desechándolo por las razones ya conocidas vertidas en su comunicado de desechamientos.

4.- Con respecto al incumplimiento de los 3.85 días por lluvia, incluidos por el inconforme en su documento DE-3 (cálculo del factor del salario real), está debidamente motivado y fundamentado ya que se le pidió claramente en el punto 12 del anexo K que no lo hiciera. Ya que si conociera el reglamento de la LOPSRM, que al parecer no le interesa, en su artículo 159 donde describe el elemento "R" de la formula, se dará cuenta de que ahí lo debió de incluir toda vez que dice: "R" Representa el rendimiento, ... Para realizar la evaluación del rendimiento se deberá considerar en todo momento el tipo de trabajo a desarrollar y las condiciones ambientales, topográficas y en general aquellas que predominen en la zona o región donde se ejecuten.

Como soporte adicional del motivo por el cual los días por lluvia y condiciones climatológicas se solicito no ser incluidos dentro del cálculo del factor de salario real, anexamos al presente informe, el oficio No. UNAOPSPF/309/OP/0.-238/2005 emitido por la Dirección General Adjunta de Normatividad de Obras Públicas, que en su último párrafo dice: Finalmente, cabe hacer la observación de que los días por lluvia no deben ser considerados dentro del cálculo del factor de salario real ya que solo deben considerarse los días del año que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los contratos colectivos, resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables, lo anterior atendiendo a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento citado.

El inconforme, con respecto a este punto, continua narrando justificantes que no vienen al caso, entre ellos lo referente a la inclusión de horas extras en trabajos de emergencia cuando esta licitación no se trata de trabajos de esa naturaleza.

5.- Con relación al incumplimiento señalado en su quinto motivo de desechamiento, relativo al Documento DT-6, la LOPSRM en su artículo 33 fracción XIII y 26 fracción VI de su reglamento son muy claros en este aspecto y en resumen dan la instrucción a la convocante de que solicite al licitante que demuestre su capacidad financiera, en este caso en particular, con el estado financiero auditado más reciente, tal y como se solicito en las bases de licitación, por lo tanto, con la información presentada por el inconforme en su propuesta, es imposible determinar este



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

*requisito de modo que su desechamiento está debidamente fundado y motivado. Sobre lo mismo, el inconforme argumenta una supuesta relación entre el documento DT-6 y el DE-6 que no la tienen ya que se trata de aspectos independientes. Pero sin embargo como el inconforme presumió en su momento que no requiere de financiamiento para la ejecución de la obra, se hace aun más importante para la convocante que demuestre con el **estado financiero auditado mas reciente** que cuenta con la capacidad financiera para solventar el compromiso y no únicamente con el simple hecho de decir no necesitar de financiamiento sin demostrarlo.*

Sobre lo mismo, Inocentemente el inconforme pretende justificar su incumplimiento argumentando que por disposición oficial se prorrogó la fecha límite para presentar su declaración y por lo tanto tenía hasta el 30 de abril de 2009 para hacerlo, siendo que el inconforme presentó su declaración fiscal del ejercicio 2008 el 31 de marzo del 2009 y la incluyo en su propuesta como documento DA-3 como se le solicito. Sin embargo, contrario a lo que afirma el inconforme, la declaración fiscal se le solicito en las bases para comprobar únicamente el capital contable requerido por la convocante (documento DA-3) y el estado financiero auditado se le solicito para comprobar su capacidad financiera (documento DT-6) no cumpliendo con este último ya que con la documentación que presento no se puede establecer que se trata de un estado financiero 2008 auditado por contador externo autorizado por la SHCP con su registro ante la AGAFF al no presentar el dictamen del auditor, las razones financieras, cedula profesional del contador auditor y su registro ante la AGAFF. En conclusión el inconforme tuvo los elementos necesarios para cumplir con lo que se le solicito en las bases de licitación y no lo hizo, resultando evidente que participo sin haber leído las bases de licitación.

...”

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública nacional número 18576012-021-09, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo de fecha 13 de agosto de 2009, se tuvo por recibido el informe circunstanciado a que se refiere el considerando VI de la presente resolución, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara los motivos de impugnación dentro del plazo correspondiente, acuerdo publicado por rotulón el mismo día.

VIII.- Por acuerdo de fecha 19 de agosto de 2009, se tuvo por precluido el derecho de la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 27 de julio del presente año, dentro del período comprendido del 14 al 18 de agosto de 2009, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

IX.- Por Acuerdo de fecha 25 de agosto de 2009, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.; en su escrito inicial de inconformidad de fecha 27 de julio de 2009, con excepción de la marcada en el inciso C) de su capítulo de pruebas, consistente en la instrumental de actuaciones, por no estar reconocida como medio de prueba por la legislación supletoria en la materia, en este caso, en términos del artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de igual forma, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas"; que anexó a su oficio número PXR-SP-RGLC-1782-2009 de fecha 11 de agosto del 2009, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

X.- Mediante Acuerdo de fecha 31 de agosto de 2009, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído fecha 25 de agosto de 2009, referidas en el resultando IX de la presente resolución, así mismo, en cumplimiento al artículo 90 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se puso a disposición de la inconforme PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formulara por escrito los alegatos que estimara pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XI.- Por Acuerdos de fecha 7 de septiembre de 2009, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XII.- Por Acuerdo de fecha 10 de septiembre de 2009, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Nacional número 18576012-021-09, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2º, fracción II, 13, 83,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

84 y 86 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la actuación de la convocante se ajustó a la normatividad de la materia, al emitir el Acta de Notificación de fallo de fecha 17 de julio del 2009 correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576012-021-09, o si por el contrario, como lo señala la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.:

1.- El fallo de fecha 17 de julio del 2009 y el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 28 de abril de 2009, son actos contrarios a la transparencia, en virtud a que el servidor público que firmó las razones por las cuales su propuesta no resulta ganadora es distinto de los que presidieron el acto de presentación de proposiciones en la que se desechó su propuesta originalmente.

2.- Del acto de comunicación del fallo y del documento por el cual le indicaron las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, se desprende que la convocante no acató las directrices de la resolución de fecha 11 de junio del 2009, al excederse en sus determinaciones.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública nacional No. 18576012-021-09, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la Licitación Pública Nacional número de COMPRANET 18576012-021-09, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la Licitación Pública Nacional número 18576012-021-09, tiene por objeto la ejecución de la obra referente a: Modificación del Sistema de Distribución aéreo de 15KV, aislado, para



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

alimentación de energía eléctrica de la Colonia Nueva 1° de Mayo, en una sección del circuito CF-106, dentro de la Colonia propiedad de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Veracruz.

En el punto 15 que se refiere a las causas de desechamiento de las proposiciones, se indica que se desecharán las propuestas de los licitantes por cualquiera de las siguientes causas:

"15.1 La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación.

15.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE"

...."

La Base 16 que se refiere la Evaluación, Adjudicación y fallo, señala lo siguiente:

16.1 "LA CONVOCANTE" hará la evaluación técnica y económica detallada de las proposiciones aceptadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la LOPSRM, los artículos 36 y 37 del RLOPSRM, y en los criterios de evaluación señalados en la sección IV de estas bases de licitación.

16.2 Al finalizar la evaluación de las proposiciones "LA CONVOCANTE" emitirá un resultado técnico y económico en el que se expondrán las razones por las que se aceptan o se desechan las proposiciones presentadas por los licitantes. Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos solicitados se calificarán como "solventes", desechándose las restantes.

16.3 Al finalizar la evaluación de las proposiciones, "LA CONVOCANTE" adjudicará el contrato al licitante cuya proposición resulte solvente por reunir, conforme a los criterios de evaluación que establezcan las bases de licitación, de conformidad con la LOPSRM y el RLOPSRM, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

...

La Base 17.3 que se refiere a la licitación desierta, se indica que se procederá a declarar desierta la licitación cuando:

"17.3.1 Las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación o sus precios de insumos no fueren aceptables;

17.3.2 Ninguna persona adquiera las bases de licitación, o



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

17.3.3 No se reciba alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

17.3.4 Los precios de las proposiciones presentadas por los licitantes no sean aceptables, debido a que se propongan importes que no pueden ser pagados por "LA CONVOCANTE".

Asimismo, las Bases de Licitación de mérito, en su Sección IV, relativa a los Criterios de Evaluación Técnica, Económica y de Adjudicación, con respecto a los motivos de la inconformidad que ahora se resuelve, indican lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA

En general para la evaluación técnica de las propuestas se considerarán, los siguientes aspectos:

I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;

Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09

- e. Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas;
- II. De la maquinaria y equipo:
 - a. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;
 - b. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista, o con las restricciones técnicas, cuando la convocante fije un procedimiento, y
 - c. Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;
- III. De los materiales:
 - a. Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
 - b. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases, y
- IV. De la mano de obra:
 - a. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
 - b. Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
 - c. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica se llevará a cabo únicamente respecto de aquellas proposiciones que resulten técnicamente solventes.

Para la evaluación económica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y
 - II. Que los precios propuestos por el licitante sean aceptables; es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la proposición total.
- A. A precios unitarios se deberá verificar:
- I. Del presupuesto de obra:
 - a. Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
 - b. Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
 - c. Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones;
 - II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el RLOPSRM, debiendo revisar:
 - a. Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
 - b. Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
 - c. Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
 - d. Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el RLOPSRM;
 - e. Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
 - f. Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;

Asimismo, las Bases de Licitación de mérito, en su Sección III, relativa a los Requisitos de la Proposición, en su Parte II referente al Contenido de la Proposición (Parte Técnica y Económica), específicamente en la Parte Técnica se refiere al Documento DT-6 y en su parte Económica "DE-1" y "DE-3", de la siguiente forma:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09

DT-6

DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA, LOS CUALES DEBERÁN INTEGRARSE AL MENOS POR LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BÁSICAS, SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

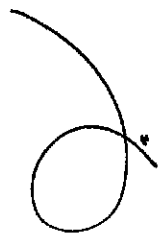
Para esto, deberá acompañarse con copia simple de la documentación siguiente y cumplirse con los requisitos indicados a continuación:

- 1) Dictamen (Auditor's Report) de la auditoría externa, en el que manifieste por lo menos: el nombre de la empresa auditada, fecha o periodo del ejercicio fiscal examinado por el auditor, opinión del auditor respecto a que la información examinada sí refleja razonablemente la situación financiera de la empresa, y que sea suscrito por el despacho de auditores y/o el auditor. En caso de que alguno de estos aspectos no se incluya en el texto del dictamen se considerará como no presentado. Para efectos de lo anterior el licitante podrá guiarse por lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. o en los lineamientos establecidos por el International Federation of Accountants (IFAC) en lo correspondiente a "The Auditor's Report On Financial Statements" (International Standard On Auditing 700).
- 2) Registro del contador auditor ante la AGAFF (Administración General de Auditoría Fiscal Federal) emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3) Cedula profesional del Contador Auditor.
- 4) En caso de que el acto de presentación y apertura de proposiciones se celebre dentro de los primeros cuatro meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio fiscal del licitante, se aceptará la documentación del penúltimo y antepenúltimo ejercicios fiscales anteriores. Si el acto se celebra en fecha posterior al periodo indicado anteriormente, el licitante deberá proporcionar los Estados Financieros Auditados de los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores. Si algún licitante presenta ambos, "LA CONVOCANTE" tomará en cuenta la información de los ejercicios fiscales más recientes.
- 5) En caso de presentar los Estados Financieros Auditados en idioma diferente al español, el licitante deberá anexar adicionalmente, traducción simple del mismo al idioma español (incluyendo el dictamen), la traducción no constituye un documento sustitutivo de la obligación de presentar el documento de origen. En caso de que las cantidades indicadas en dicho Balance General se presenten en moneda distinta al peso de los Estados Unidos Mexicanos, se incluirá su conversión a pesos, utilizando el siguiente procedimiento:
 - a.) Sólo para efectos del presente numeral, la moneda de origen, diferente al peso de los Estados Unidos Mexicanos y al dólar de los Estados Unidos de América (EUA), se convertirá a dólares de los EUA, utilizando el tipo de cambio vigente durante el mes en que se hayan manifestado los Estados Financieros. Para lo anterior se utilizará la paridad publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al de referencia. (Se adjunta ejemplo en el documento DA-3).

Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09

PEMEX REFINACIÓN se reserva el derecho de verificar el cálculo citado en los incisos "a." y "b." anteriores. En caso de que la información no se hubiere calculado con los tipos de cambio de las fuentes citadas, PEMEX REFINACIÓN recalculará la información con base en el procedimiento descrito anteriormente y será ésta la información que se considerará para evaluación.

Para el caso de propuestas conjuntas en donde el Capital Contable Mínimo requerido lo hayan acreditado mediante una de las empresas que lo integran, o bien a través de la suma de los Capitales Contables individuales de dos o más de las empresas asociadas, estas deberán presentar y cumplir en lo individual con los documentos solicitados en los subincisos 1) al 5) anteriores.





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09

DE-1

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO

<p>PEMEX REFINACIÓN Subdirección de Producción Ref. Gral. Lázaro Cárdenas</p>	LICITACION N°:	FORMATO DE-1
	RAZON SOCIAL DEL LICITANTE:	FIRMA DEL LICITANTE
OBJETO:		HOJA : DE :

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

N° :	CONCEPTO:
UNIDAD :	CANTIDAD:

MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
SUMA \$				(1)

MANO DE OBRA CATEGORIA	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
SUMA \$				(2)

Equipo de Seguridad	(Ks)		(suma MO)	
Herramienta Menor	(Kb)		(suma MO)	
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN				
SUMA \$				(3)

COSTO DIRECTO (4) =	TOTAL \$ (4) = (1) + (2) + (3)
---------------------	--------------------------------

FACTORES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD	PORCENTAJE	IMPORTE
COSTO INDIRECTO (5) =	(% I)	(5) = (4) + [(4) x (% I)]
COSTO POR FINANCIAMIENTO (6) =	(% F)	(6) = (5) + [(5) x (% F)]
CARGO POR UTILIDAD (7) =	(% U)	(7) = (6) + [(6) x (% U)]
CARGOS ADICIONALES (8) =	(0.5 %)	(8) = (7) + [(7) x (0.5%)]

PRECIO UNITARIO (PU)	(8)
----------------------	-----





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

A N E X O "E-2"
EQUIPO MÍNIMO QUE DEBERA PROPORCIONAR EL CONTRATISTA
(1)

REFERENTE A: "MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN AÉREO DE 15 KV AISLADO, PARA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA COLONIA NUEVA 1º DE MAYO, EN UNA SECCIÓN DEL CIRCUITO CF-106, DENTRO DE LA COLONIA PROPIEDAD DE LA REF. GRAL. LAZARO CARDENAS".

ipo

EQUIPO MINIMO QUE PROPORCIONARA EL CONTRATISTA

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD
1.	Camión de canastilla	1
2.	Grúa de 10 ton.	1
3.	Camión redilas de 3 ton.	1
4.	Equipo de prueba de resistencia de aislamiento 5 KV	1

ELABORO:	REVISO:
ING. PABLO MONTES VELÁZQUEZ MANTTO. ELÉCTRICO	ING. FRANCISCO X. MARTINEZ VALLEJO SOPORTE MANTTO. ELÉCTRICO

ANEXO 16 331-48400-PO-010





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Así mismo, dentro de las bases de la licitación, se localiza el Anexo "K" correspondiente a las consideraciones que deberán tomar en cuenta en la integración de los precios unitarios y en su propuesta, documento que señala:



PEMEX
REFINACIÓN

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS.

A N E X O K

**CONSIDERACIONES QUE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA EN LA INTEGRACIÓN DE
LOS PRECIOS UNITARIOS Y EN SU PROPUESTA.**

1. En caso de subcontratar parte de los trabajos (si así esta permitido) estos deberán integrarse como subcontrato sin desglosarlo dentro del precio unitario, es decir deberá aparecer en la misma forma en que se integra un material.
2. La categoría máxima dentro de la mano de obra directa será la del cabo de oficios.
3. La mano de obra deberá estar expresada en jornadas (de ocho horas) y no en horas.
4. La herramienta menor deberá considerarse como un porcentaje de la mano de obra directa e integrarse dentro del apartado de maquinaria y equipo de construcción.
5. El equipo de seguridad deberá considerarse como un porcentaje de la mano de obra directa e integrarse dentro del apartado de maquinaria y equipo de construcción.
6. Lo referente a equipo de seguridad personal del personal contra incendio, así como los equipos de contra incendio deberá incluirse como parte de los costos indirectos de campo dentro del rubro de **seguridad e higiene**.
7. No se permitirá herramienta menor y equipo de seguridad como renta horaria.
8. El único cargo adicional que deberán considerar es el correspondiente al 0.5% por inspección y supervisión de la S.F.P., y deberá afectar directamente al subtotal después de la utilidad (en cascada), y estar identificado explícitamente.
9. Deberá anexar comprobante del indicador económico el cual le sirvió de base para fijar la tasa de interés en el cálculo del porcentaje de financiamiento.
10. En los análisis de costo horario de la maquinaria y equipo de construcción deberá considerarse el costo por operación de los mismos, si así lo requieren, por lo que no deberá aparecer ningún operador dentro de la mano de obra directa del análisis del precio unitario.
11. El equipo mínimo que deberá proporcionar el contratista establecido en el anexo "E-2" de las bases, es generalizado y no representa una instrucción de analizarlos por renta horaria, esta maquinaria, equipo y herramientas deberán integrarse a los precios unitarios de conformidad con los artículos 163 al 175, 176, 177 y 178 del RLOPSRM.
12. No deberán considerar dentro del análisis del factor de salario real, días por lluvia o condiciones climatológicas.
13. Deberán desglosar el cálculo de los costos indirectos tal y como se solicita en el documento DE-5. (si algún rubro de este documento no es exigido en las bases de licitación, a elección del licitante podrá aparecer en cero).

b) Propuesta técnico-económica de la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208, 209 y 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Asimismo, dentro de su propuesta, obra el Análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, que con relación con los motivos de inconformidad, señala:

000092



DE - 1

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO

		LICITACION N°:		FORMATO:	
RAZON SOCIAL DEL LICITANTE: PROYECTOS INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS SA DE CV		18576012-021-09 		DE - 1	
OBJETO: ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO		FIRMA DEL LICITANTE		HOJA: DE:	
N°: 3	CONCEPTO: SUMINISTRO DE E2 KIT PARA MONTAJE DE PASO EN POSTES				
UNIDAD: JUEGO	CANTIDAD: 18				
MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE		UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
MATERIALES DE CONSUMO		(%)mo	0.04	\$ 3,419.68	\$ 136.79
KIT E2 PARA INSTALACION DE LINEA AEREA		lote	1	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00
CANASTILLA HIDRAULICA PARA 15 MTS DE ALTURA		lor	1	\$ 1,650.00	\$ 1,650.00
				SUMA \$	\$ 4,386.79
MANO DE OBRA					
CATEGORIA					
SUPERVISOR DE OBRA		lor	0.8	\$ 1,082.66	\$ 866.13
INGENIERO ESPECIALISTA TENDIDO LAG		lor	0.6	\$ 1,330.86	\$ 798.62
TECNICO LINIERO		lor	1.8	\$ 669.66	\$ 1,205.39
AUXILIAR GENERAL		lor	3	\$ 322.37	\$ 967.11
				SUMA \$	\$ 3,419.68
EQUIPO DE SEGURIDAD		Ks	0.06	\$ 3,419.68	\$ 205.18
HERRAMIENTA MENOR		Kh	0.04	\$ 3,419.68	\$ 136.79
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION			0.04	\$ 3,419.68	\$ 136.79
HERRAMIENTA MENOR			0.06	\$ 3,419.68	\$ 205.18
EQUIPO DE SEGURIDAD			0.06	\$ 3,419.68	\$ 205.18
				SUMA \$	\$ 893.94
COSTO DIRECTO (4) =				TOTAL \$	\$ 8,490.39
FACTORES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD				PORCENTAJE	IMPORTE
COSTO INDIRECTO (5) =				8%	\$ 9,169.62
COSTO POR FINANCIAMIENTO (6) =					\$ 9,169.62
CARGO POR UTILIDAD (7) =				10%	\$ 10,086.58
CARGOS ADICIONALES (8) =				0.6%	\$ 10,137.02
PRECIO UNITARIO (PU)					\$ 10,137.02

Proyectos, Ingeniería,
Cables y Sistemas, S.A. de C.V.
R.C.: PIC 080307 INA
Durango 2 Bis
Col. Benito Juárez
Boca del Río, Ver. - C.P. 94298
T.52 (229) 260 38 11



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

000093



DE - 1

ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO

		LICITACION N°:		FORMATO:	
		18576012-021-09		DE - 1	
RAZON SOCIAL DEL LICITANTE: PROYECTOS INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS		FIRMA DEL LICITANTE		HOJA: DE:	
OBJETO: ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO					
N°:4	CONCEPTO:SUMINISTRO DE E3 KIT PARA EL MONTAJE DE DEFLEXION 60 EN POSTESSUMINISTRO E INSTALACION DE E3 KIT PARA EL MONTAJE DE DEFLEXION 60 EN POSTES.				
UNIDAD:JUEGO	CANTIDAD:9				
MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE		UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
MATERIALES DE CONSUMO		(%)mo	0.04	\$ 6,115.21	\$ 244.61
E3 KIT PARA EL MONTAJE DE DEFLEXION 60 EN POSTES		pieza	1	\$ 4,300.00	\$ 4,300.00
CANASTILLA HIDRAULICA PARA 15 MTS DE ALTURA		jor	1.6	\$ 1,650.00	\$ 2,475.00
				SUMA \$	\$ 7,019.61
MANO DE OBRA CATEGORIA					
SUPERVISOR DE OBRA		jor	0.9	\$ 1,082.86	\$ 974.67
TECNICO LINIERO		jor	3	\$ 669.55	\$ 2,008.65
AUXILIAR GENERAL		jor	8	\$ 322.37	\$ 1,934.22
INGENIERO ESPECIALISTA TENDIDO LAC		jor	0.3	\$ 4,330.66	\$ 1,197.77
				SUMA \$	\$ 6,115.22
EQUIPO DE SEGURIDAD		Ks	0.06	\$ 6,115.21	\$ 366.91
HERRAMIENTA MENOR		Kh	0.04	\$ 6,115.21	\$ 244.61
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION					
HERRAMIENTA MENOR			0.04	6115.21	\$ 244.61
EQUIPO DE SEGURIDAD		(%) MO	0.06	6115.21	\$ 366.91
				SUMA \$	\$ 1,223.04
COSTO DIRECTO (4) =				TOTAL \$	\$ 14,357.87
FACTORES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD				PORCENTAJE	IMPORTE
COSTO INDIRECTO (5) =				8%	\$ 15,506.60
COSTO POR FINANCIAMIENTO (6) =					\$ 15,508.50
CARGO POR UTILIDAD (7) =				10%	\$ 17,057.16
CARGOS ADICIONALES (8) =				0.5%	\$ 17,142.43
PRECIO UNITARIO (PU)					\$ 17,142.43

Proyectos, Ingeniería,
Cables y Sistemas, S.A. de C.V.
R.F.C.: PIC 080307 INA
Durango 2 Bis
Col. Benito Juárez
Boca del Río, Ver. - C.P. 94298
T.52 (229) 260 38 11



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

000094



DE - 1

ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO

	LICITACION N°:	FORMATO:
	18576012-021-09	DE - 1
RAZON SOCIAL DEL LICITANTE: PROYECTOS INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS SA DE CV	FIRMA DEL LICITANTE	HOJA: DE:
OBJETO: ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO		

N°:5	CONCEPTO:SUMINISTRO E INSTALACION DE E5 KIT PARA EL MONTAJE DEFLEXION 90 EN POSTES
UNIDAD:JUEGO	CANTIDAD:1

MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
MATERIALES PARA CONSUMO	(%)mo	0.04	\$ 8,153.82	\$ 326.14
E5 KIT PARA EL MONTAJE DEFLEXION 90 EN POSTES	pieza	1	\$ 12,500.00	\$ 12,500.00
CANASTILLA HIDRAULICA PARA 15 MTS DE ALTURA	Jor	2	\$ 1,650.00	\$ 3,300.00
SUMA \$				\$ 16,126.14

MANO DE OBRA CATEGORIA				
SUPERVISOR DE OBRA	Jor	1.2	\$ 1,082.86	\$ 1,299.43
INGENIERO ESPECIALISTA TENDIDO LAC	Jor	1.2	\$ 1,330.86	\$ 1,597.03
TECNICO LINIERO	Jor	4	\$ 689.56	\$ 2,778.20
AUXILIAR GENERAL	Jor	8	\$ 322.37	\$ 2,578.96
SUMA \$				\$ 8,153.82

EQUIPO DE SEGURIDAD	Ke	0.06	\$ 8,153.82	\$ 489.22
HERRAMIENTA MENOR	Kh	0.04	\$ 8,153.82	\$ 326.14
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION				
HERRAMIENTA MENOR		0.04	\$ 8,153.82	\$ 326.14
EQUIPO DE SEGURIDAD	(%) MO	0.06	\$ 8,153.82	\$ 489.22
SUMA \$				\$ 1,830.72

COSTO DIRECTO (4) =			TOTAL \$	\$ 25,910.49
FACTORES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD			PORCENTAJE	IMPORTE
COSTO INDIRECTO (5) =			8%	\$ 2,072.84
COSTO POR FINANCIAMIENTO (6) =				\$ 27,983.33
CARGO POR UTILIDAD (7) =			10%	\$ 30,781.07
CARGOS ADICIONALES (8) =			0.5%	\$ 30,935.57
PRECIO UNITARIO (PU)				\$ 30,935.57

Proyectos, Ingeniería,
Cables y Sistemas, S.A. de C.V.
.E.C.: PIC 080307 INA
Durango 2 Bis
Col. Benito Juárez
Boca del Río, Ver. - C.P. 94298
T.52 (229) 260 38 11



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA


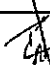
INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

000095



DE - 1

ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO

		LICITACION N°: 18576012-021-09		FORMATO: DE - 1	
RAZON SOCIAL DEL LICITANTE: PROYECTOS INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS SA DE CV		 FIRMA DEL LICITANTE		HOJA: DE:	
OBJETO: ANALISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO					
N°:6	CONCEPTO:SUMINISTRO E INSTALACION DE E7 KIT PARA EL MONTAJE DE REMATE SRAC EN POSTES				
UNIDAD:JUEGO	CANTIDAD:2				
MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE	
MATERIALES DE CONSUMO	(%)mo	0.04	\$ 6,116.21	\$	244.81
E7 KIT PARA EL MONTAJE DE REMATE SRAC EN POSTES	pieza	1	\$ 5,500.00	\$	5,500.00
CANASTILLA HIDRAULICA PARA 25 MTS DE ALTURA	Jor	1	\$ 1,650.00	\$	1,650.00
				SUMA \$	\$ 7,394.81
MANO DE OBRA CATEGORIA					
SUPERVISOR DE OBRA	Jor	0.9	\$ 1,082.86	\$	974.57
INGENIERO ESPECIALISTA TENDIDO LAC	Jor	0.9	\$ 1,330.86	\$	1,197.77
TECNICO LINIERO	Jor	3	\$ 669.65	\$	2,008.65
AUXILIAR GENERAL	Jor	6	\$ 322.37	\$	1,934.22
				SUMA \$	\$ 6,115.22
EQUIPO DE SEGURIDAD	Kg	0.06	\$ 6,116.21	\$	366.81
HERRAMIENTA MENOR	Kh	0.04	\$ 6,116.21	\$	244.81
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION					
HERRAMIENTA MENOR		0.04	\$ 6,116.21	\$	244.81
EQUIPO DE SEGURIDAD		0.06	\$ 6,116.21	\$	366.91
				SUMA \$	\$ 1,223.04
COSTO DIRECTO (4) =			TOTAL \$	\$	14,732.87
FACTORES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD			PORCENTAJE	IMPORTE	
COSTO INDIRECTO (5) =			8%	\$ 16,911.50	
COSTO POR FINANCIAMIENTO (6) =				\$ 15,911.50	
CARGO POR UTILIDAD (7) =			10%	\$ 17,502.65	
CARGOS ADICIONALES (8) =			0.5%	\$ 17,590.16	
PRECIO UNITARIO (PU)				\$ 17,690.16	

Proyectos, Ingeniería,
Cables y Sistemas, S.A. de C.V.
I.F.C.: PIC 080307 INA
Durango 2 Bis
Col. Benito Juárez
Boca del Río, Ver.- C.P. 94298
T. 52 (229) 260 38 11



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.



000096

DE - 1

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO

		LICITACION N°:		FORMATO:	
		18576012-021-09		DE - 1	
RAZON SOCIAL DEL LICITANTE: PROYECTOS INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS SA DE CV		FIRMA DEL LICITANTE		HOJA: DE:	
OBJETO: ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO					
N°: 8		CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPACIADORES POLIMEROS DEBE			
UNIDAD: PIEZA		CANTIDAD: 260			
MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE		UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
MATERIALES DE CONSUMO		(%)mo	0.04	\$ 264.80	\$ 10.19
ESPACIADOR POLIMERICO		pieza	1	\$ 730.00	\$ 730.00
CANASTILLA HIDRAULICA PARA 16 MTS DE ALTURA		lor	0.05	\$ 1,660.00	\$ 82.50
				\$	\$
				SUMA \$	\$ 822.69
MANO DE OBRA CATEGORIA					
SUPERVISOR DE OBRA		lor	0.0375	\$ 1,082.88	\$ 40.81
INGENIERO ESPECIALISTA TENDIDO LAC		lor	0.0375	\$ 1,330.88	\$ 49.91
TECNICO LINIERO		lor	0.125	\$ 669.66	\$ 83.89
AUXILIAR GENERAL		lor	0.28	\$ 322.37	\$ 80.59
				\$	\$
				SUMA \$	\$ 254.80
EQUIPO DE SEGURIDAD		Ks	0.06	\$ 264.80	\$ 15.28
HERRAMIENTA MENOR		Kh	0.04	\$ 264.80	\$ 10.19
MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION					
HERRAMIENTA MENOR			0.04	\$ 264.80	\$ 10.19
EQUIPO DE SEGURIDAD			0.04	\$ 264.80	\$ 10.19
				\$	\$
				SUMA \$	\$ 60.98
COSTO DIRECTO (4) =				TOTAL \$	\$ 1,128.46
FACTORES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD				PORCENTAJE	IMPORTE
COSTO INDIRECTO (5) =				8%	\$ 1,218.73
COSTO POR FINANCIAMIENTO (6) =					\$ 1,218.73
CARGO POR UTILIDAD (7) =				10%	\$ 1,340.80
CARGOS ADICIONALES (8) =				0.5%	\$ 1,347.30
PRECIO UNITARIO (PU)					\$ 1,347.30

Proyectos, Ingeniería,
Cables y Sistemas, S.A. de C.V.
S.F.C.: PIC 080307 INA
Durango 2 B16
Col. Benito Juárez
Boca del Río, Ver. C.P. 94298.
T.52 (229) 260 38 11



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

c) Evaluación Técnica contenida en el Oficio PXR-SP-RGLC-UGP SCYM-1864-2009 de fecha 3 de julio de 2009. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208, 209 y 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en dicho documento, la convocante señaló que la propuesta de la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., no cumplió con las condiciones técnicas por las razones que a continuación se observan:

		2008. Año de la Reforma Liberal	
Remitente		Oficio	
REFINERIA GRÁL. LÁZARO CÁRDENAS SUPTCIA DE CONSERVACIÓN Y MANTTO.		MINATITLÁN, VER., JULIO 3 DE 2009	
Destinatario		Fecha	
ING. LUIS EDUARDO TOLEDO CUEYO JEFE DE OBRAS POR CONTRATO PRESENTE		MINATITLÁN, VER., JULIO 3 DE 2009	
Asunto:		Número	
SE ENVIA RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 10576012-021-09 PARA MODIFICA LINEA AÉREA CCL NVA 1 MAYO.		PXR-SP-RGLC-UGP-SCYM-2008 1864	
		Antecedentes:	
		Número(s): PXR-SP-RGLC-SRI-TYM-DC-1193/2009	
		Número único de expediente:	
		Fecha(s): JUNIO 24 DE 2009	
		Anexo <input checked="" type="checkbox"/>	

De acuerdo a lo solicitado en su oficio citado en antecedentes, a continuación se envía el resultado de la evaluación técnica de las propuestas presentadas por los participantes en la licitación nacional número 18576012-021-09 para: "MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN AÉREO DE 15 KV, AISLADO, PARA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA COLONIA NUEVA 1° DE MAYO, EN UNA SECCIÓN DEL CIRCUITO CF-106, DENTRO DE LA COLONIA PROPIEDAD DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLÁN, VER.",

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente,

ING. ALCIDES SANCHEZ ULLOA
SUPTTE. DE CONSERVACIÓN Y MANTTO.

Elaboró: Ing. Pablo Montes Velazquez

DGG

1708-09
RECIBIDO
07 JUL 2009
SDC
Ing. Lázaro Cárdenas
General de Obras por Contr.
Minatitlán, Veracruz.

Página 1



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

2009, Año de la Reforma Liberal

PXR-SP-RGLC-UGP-SCYM- 1864 -2009

REVISIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL NÚMERO 18578012-021-09 PARA LA "MODIFICACIÓN DEL SISTEMA
DE DISTRIBUCIÓN AÉREO DE 15 KV, AISLADO, PARA ALIMENTACIÓN DE
ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA COLÓNIA NUEVA 1° DE MAYO....."

HOJA 5 DE 5

<p>Proyectos, Ingeniería Cables y Sistema, S.A. de C.V.</p>	<p>ASPECTOS TÉCNICOS NO CUMPLE (partidas 3, 4, 5, 6, 7, 8)</p>	<p>En el DOCUMENTO DE-1: (Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo), En las 29 partidas el licitante, considera dentro del costo directo de la mano de obra a personal técnico (Ingeniero especialista tendido LAC, Supervisor de Obra y Técnico liniero),</p> <p>En el DOCUMENTO DE-1: (Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo) en las partidas 3, 4, 5, 6, 7 y 8 No incluyen el costo horario del equipo de prueba de "Resistencia de Aislamiento" necesario para realizar las pruebas de Resistencia de Aislamiento solicitadas en el alcance de los trabajos para estas partidas en el Anexo B-1 de las Bases de Licitación.</p> <p>En el DOCUMENTO DE-1: (Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo) no presentó el análisis del precio unitario de la partida No. 7 solicitado en el anexo "C"</p> <p>En el Documento DE-3: (Análisis, cálculo e Integración del Factor del Salario Real). El licitante considera 3.85 días por condiciones de clima (lluvia y otros),</p> <p>No presenta dictamen de auditor, razones financieras, cédula profesional del contador, ni registro ante la AGAFF del contador</p>	<p>El personal técnico se debe considerar en los costos indirectos de acuerdo al Art. 159 del Reglamento de la LOPSRM y punto 2 del anexo K de las bases de licitación.</p> <p>En la sección IV de las bases de licitación (Criterios de evaluación técnica económica y de adjudicación), se solicitó en el inciso a) punto II Relativo a la maquinaria y equipo, "que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante", lo cual no se cumple ya que no consideraron la utilización de equipo de prueba de resistencia de aislamiento para las actividades de las partidas 3, 4, 5, 6, 7 y 8, así como al no incluir dicho equipo en su anexo DT-7</p> <p>No se puede evaluar el precio. De acuerdo a los criterios de evaluación técnica se considerará que cada documento contenga toda la información solicitada.</p> <p>NO cumple con lo establecido en el punto No. 12 del Anexo "k", de las bases de la licitación.</p> <p>En la sección IV de las bases de licitación (Criterios de evaluación técnica económica y de adjudicación), se solicitó en el punto I que: "Cada documento contenga toda la información solicitada", y en este caso, los documentos financieros no tienen la información solicitada en el anexo DT-6 de las bases.</p>
---	--	---	---

ELABORO DICTAMEN

ING. PABLO MONTES VELAZQUEZ
MANTTO. ELÉCTRICO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

d) Análisis de las proposiciones técnicas y económicas, comparativo y dictamen de adjudicación de fecha 17 de julio de 2009. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208, 209 y 210 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en dicho documento, la convocante señaló que la propuesta de la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., no cumplió con las condiciones técnicas por las razones que a continuación se observan:



PEMEX - REFINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS.

ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, COMPARATIVO Y DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN PARA LOS TRABAJOS RELATIVOS A: MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN AÉREO DE 15 KV, AISLADO, PARA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA COLONIA NUEVA 1° DE MAYO, EN UNA SECCIÓN DEL CIRCUITO CF-106, DENTRO DE LA COLONIA PROPIEDAD DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLÁN, VER.

Ley aplicable: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Procedimiento de contratación: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRA. Publicada el día 10 de Marzo del 2009 en el Diario Oficial de la Federación y en el Sistema de Compras Gubernamentales Compranet.

CONVOCATORIA No.: CON00509

Nº. DE LICITACIÓN: 18676012-021-09

Antecedentes Generales: Derivado de la antigüedad del circuito aéreo de alimentación a la colonia Nueva 1° de Mayo, las condiciones ambientales, vegetación y fauna existente, el circuito presenta frecuentes fallas a tierra, ocasionando disturbios en el punto de alimentación (Bus RM-200 de subestación 1), incrementando el riesgo de una falla mayor en el transformador TS-2 o Bus RM-200 de la subestación 1, lo cual afectaría las cargas de ese Bus como son: Casa Central de Bombas, Separadores 4, 5, 6, Planta Desobutanizadora, Separador de Grasas y Aceites, además del riesgo potencial de ocasionar daños a propiedades o personas que habitan en la colonia, por caída de alguna línea.

Justificación Técnica: Para garantizar la confiabilidad de la línea y su punto de alimentación, así como seguridad del personal que habita o transita por la colonia, se requiere cambiar la línea aérea existente, en el tramo más dañado y que mas interfiere con la vegetación y la fauna, por un sistema de distribución aéreo con conductores y soportes aislados, el cual ofrece una mayor continuidad, confiabilidad de servicio y seguridad que un sistema aéreo tradicional y a un costo menor que un sistema de distribución subterráneo, la instalación de dicho sistema requiere de personal especializado ya que no se tiene experiencia en la instalación de ese tipo de sistemas, además de que requiere de suficientes recursos humanos y de equipo para realizar el cambio en el menor tiempo posible ya que para realizar el cambio es necesario dejar sin energía a los residentes de la colonia Nueva 1° de Mayo.

Justificación Económica: El instalar un sistema de distribución aéreo con conductores y soportes aislados, garantiza la confiabilidad de la línea y su punto de alimentación, al minimizar los disparos por falla del circuito, disminuyendo la probabilidad de afectar a las otras cargas del Bus de alimentación, como son Casas de Bombas, Separadores o Planta Desobutanizadora, lo cual en caso de ocurrir, se dejarían de elaborar productos con valor mínimo de 800,000.00 USD, considerando afectación únicamente de 12 horas en la planta Desobutanizadora.

Por lo expuesto anteriormente, la Superintendencia de Conservación y Mantenimiento, elaboró la solicitud de trabajo por Contrato No. SMIN-217/08 con su correspondiente volumen de obra con la finalidad de que dichos trabajos sean realizados por terceros ya que no se cuenta con los recursos necesarios para ejecutarlos por Administración Directa.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

-4-

LICITACIÓN No. 18576012-021-09

El día 8 de Mayo de 2009 se recibió oficio No. 18-576-OIC-AR-O-789-2009 emitido por el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación mediante el cual se notifica del escrito de inconformidad formulado por el Licitante Proyectos, Ingeniería Cables y Sistemas, S.A. de C.V. donde argumenta que su propuesta fue desechada ilegalmente.

Mediante oficio PXR-SP-RGLC-1103-2009 de fecha 15 de Mayo de 2009 se da contestación a la inconformidad presentada por el licitante Proyectos, Ingeniería Cables y Sistemas, S.A. de C.V., al Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, a través de un informe circunstanciado de la Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09.

Después de haber rendido el informe circunstanciado donde se contestaron los hechos narrados por el inconforme, el Órgano Interno de Control en Pemex Refinación mediante oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1045-2009 de fecha 11 de Junio de 2009, resolvió a su juicio que la propuesta fue desechada de forma irregular e instruye a la convocante a aceptar la propuesta desechada inicialmente para su análisis cualitativo.

De lo anterior se procedió conforme a dicha resolución, para lo cual se cito a los licitantes para reponer el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones el día 23 de Junio del 2009 a las 10:00 horas, del cual resultado lo siguiente:

PROPOSICIONES ACEPTADAS:

licitante	IMPORTE DE LA PROPUESTA	PLAZO DE EJECUCIÓN
1. OBRAS Y SERVICIOS INCIME, S.A. DE C.V.	\$ 2'190,764.19	100 DÍAS NATURALES
2. GRUPO DE INGENIERIA CAPRICORNIO, S.A. DE C.V.	\$ 2'486,191.67	100 DÍAS NATURALES
3. PROVITECH, S.A. DE C.V.	\$ 3'142,482.77	100 DÍAS NATURALES
4. PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	\$ 3'419,162.42	100 DÍAS NATURALES
5. INGENIERIA ELECTRICA Y CONTROL INSTRUMENTAL, S.A. DE C.V.	\$ 4'091,209.94	100 DÍAS NATURALES
6. HI-TEC CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	\$ 5'353,094.76	100 DÍAS NATURALES
7. CONSTRUCCIONES, ELECTRIFICACIONES Y SUMINISTROS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	\$ 5'825,945.22	100 DÍAS NATURALES

PROPOSICIONES DESECHADAS:

LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS		
NOMBRE	Motivo	Fundamento
NINGUNO		

Se procedió a levantar el acta correspondiente al acto repuesto de presentación y apertura de proposiciones, en la que se indicó las proposiciones aceptadas y las rechazadas y los motivos que se tuvieron para ello. En el acta se estableció la fecha, lugar y hora donde se llevaría a cabo el acto



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

-26-

LICITACIÓN No. 18576012-021-09

NOMBRE	MOTIVO	FUNDAMENTO
	<p>registro ante la AGAFF.</p> <p>Por lo tanto su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el numeral 15 <u>CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES</u>. Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>15.1 La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación;</p>	
<p>PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.</p>	<p>La LOPSRM en su artículo 33, fracción IV establece que las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contendrán en lo aplicable como mínimo, entre otras, el <u>Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación...</u></p> <p>Así mismo, el RLOPSRM en su artículo 26-A, apartado A, fracción I, establece que: Además de los documentos referidos en el artículo 26 de ese reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán, tratándose de obras a precios unitarios, entre otras: los <u>Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos;</u></p> <p>Así también, el Art. 159 del RLOPSRM establece la forma en que se deberá integrar la mano de obra directa en los análisis de precios unitarios, mencionando que: El costo directo por la mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal <u>hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se consideraran dentro de este costo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.</u></p> <p>Por lo anterior, en el Anexo K de estas bases de licitación, se establecieron las consideraciones que deberán tomar en cuenta en la integración de los precios unitarios y en su propuesta y precisamente en su Punto 2 dice que: La categoría máxima dentro de</p>	<p>Art. 33 de la LOPSRM. Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados,...., y contendrán en lo aplicable como mínimo, lo siguiente:</p> <p>IV. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;</p> <p>Art. 26-A del RLOPSRM. Además de los documentos referidos en el artículo 26 de ese reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán:</p> <p>A. Tratándose de obras a precios unitarios:</p> <p>I. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos;</p> <p>Art. 159 del RLOPSRM. El costo directo por la mano de obra es el que se deriva de las erogaciones que hace el contratista por el pago de salarios reales al personal que interviene directamente en la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, incluyendo al primer mando, entendiéndose como tal hasta la categoría de cabo o jefe de una cuadrilla de trabajadores. No se consideraran dentro de este costo las percepciones del personal técnico, administrativo, de control, supervisión y vigilancia que corresponden a los costos indirectos.</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

-27-

LICITACIÓN No. 18576012-021-09

NOMBRE	MOTIVO	FUNDAMENTO
	<p>la mano de obra directa, será la del cabo de oficios.</p> <p>Por otro lado, la LOPSRM en su artículo 38 establece que: Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>De la misma manera, el RLOPSRM en su artículo 36, apartado A, fracción IV, inciso a, establece que para la evaluación técnica de las proposiciones se deberá considerar, entre otros: Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;</p> <p>Por último el Art. 40 del RLOPSRM establece que: Se consideraran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "la convocante".</p> <p>Ahora bien, tomando en cuenta todo lo anterior, podemos decir que de la revisión cualitativa realizada a su Documento DE-1 "Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo", el licitante considera en las Partidas Nos. 1 a la 6 y 8 a la 29 dentro del apartado de mano de obra directa a Personal Técnico (Ingeniero Especialista Tendido LAC, Supervisor de Obra ó Técnico Liniero), los cuales se debieron considerar en los costos indirectos de acuerdo al Art. 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y al punto 2 del anexo K de las bases de licitación.</p> <p>En conclusión, su propuesta NO CUMPLE con los requisitos solicitados en el Anexo "K" punto 2 de las Bases de Licitación y en el Art. 159 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas, toda vez que su propuesta incluye personal técnico, administrativo, de control y supervisión como mano de obra directa, los cuales corresponden a los costos indirectos. Por lo tanto su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el artículo 40, fracción II del RLOPSRM y con las bases de licitación en su SECCION I, numeral 15 <u>CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES</u>. Donde se establece que: Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>15.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA</p>	<p>Art. 38 de la LOPSRM. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>Art. 36 del RLOPSRM. Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros los siguientes aspectos:</p> <p>A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar;</p> <p>IV. De la mano de obra:</p> <p>a. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;</p> <p>Art. 40 del RLOPSRM Se consideraran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "la convocante".</p> <p>De las BASES DE LICITACIÓN:</p> <p>Bases de Licitación; Sección IV: Criterios de Evaluación Técnica, Económica y Adjudicación.</p> <p>Criterios de Evaluación Técnica; En general para la evaluación Técnica de las propuestas se considerarán, los siguientes aspectos:</p> <p>A. Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios además se deberá verificar;</p> <p>IV. De la mano de obra:</p> <p>a. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;</p> <p>Bases de Licitación; Sección II: Información General del Proyecto.</p> <p>ANEXO K "Consideraciones que deberán tomar en cuenta en la integración de los precios unitarios y en su propuesta", PUNTO No. 2. La categoría máxima dentro de la mano de obra directa será la del cabo de oficios.</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

-28-

LICITACIÓN No. 18576012-021-09

NOMBRE	MOTIVO	FUNDAMENTO
CONVOCANTE*		
<p>PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.</p>	<p>La LOPSRM en su artículo 33, fracción IV establece que las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contendrán en lo aplicable como mínimo, entre otras, el <u>Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación...</u></p> <p>Así mismo, el RLOPSRM en su artículo 26-A, apartado A, fracción I, establece que: Además de los documentos referidos en el artículo 26 de ese reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán, tratándose de obras a precios unitarios, entre otras: los <u>Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos;</u></p> <p>Por lo anterior, en las bases de esta licitación, en su sección IV (criterios de evaluación técnica, económica y de adjudicación) referente a los criterios de evaluación técnica, apartado A, fracción II, inciso a. menciona que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;</p> <p>En las bases de licitación, en su Sección II "Información General del Proyecto", Anexo E-2 "Equipo mínimo que proporcionara el contratista", se solicita en el numeral 4 "Equipo de prueba de resistencia de aislamiento 5 KV".</p> <p>También se solicita en esa misma sección II, en el Anexo B-4 "Alcances de los conceptos" en el punto 4 de las partidas No. 3, 4, 5, y punto 5 de las partidas No. 6 y 8; "Inspección y pruebas de RA a aisladores en campo, llevando registro puntual de pruebas y punto de instalación del aislador".</p> <p>Por otro lado, la LOPSRM en su Artículo 38 establece que: Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios</p>	<p>Art. 33 de la LOPSRM. Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contendrán en lo aplicable como mínimo, lo siguiente:</p> <p>IV. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;</p> <p>Art. 26-A del RLOPSRM. Además de los documentos referidos en el artículo 26 de este reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán:</p> <p>A. Tratándose de obras a precios unitarios:</p> <p>I. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos;</p> <p>Art. 38 de la LOPSRM. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>Art. 36 del RLOPSRM. Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <p>A. Tratándose de proposiciones que consideren precios unitarios además se deberá verificar;</p> <p>II. De la maquinaria y equipo:</p> <p>a. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para los trabajos objeto la licitación y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

-29-

LICITACIÓN No. 18576012-021-09

NOMBRE	MOTIVO	FUNDAMENTO
	<p>claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>De la misma manera, el RLOPSRM en su artículo 36, apartado A, fracción II, inciso a, establece que para la evaluación técnica de las proposiciones se deberá considerar, entre otros: Que la <u>maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación</u>, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;</p> <p>Por último el Art. 40 del RLOPSRM establece que: Se consideraran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "la convocante".</p> <p>Ahora bien, tomando en cuenta todo lo anterior, podemos decir que de la revisión cuantitativa realizada a su Documento DE-1 "Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo", en las partidas No. 3, 4, 5, 6, y 8; el licitante no incluye en el apartado de maquinaria y equipo de construcción, el Equipo de prueba de resistencia de aislamiento 5 KV, necesario para realizar las pruebas de "Resistencia de Aislamiento", solicitadas en los alcances de los conceptos de trabajo para esas partidas en el Anexo B-4, de las bases de licitación, que a la letra se solicita: "Inspección y pruebas de RA a aisladores en campo, llevando registro puntual de pruebas y punto de instalación del aislador".</p> <p>En conclusión, la propuesta NO CUMPLE con las condiciones técnicas requeridas por "LA CONVOCANTE", al no incluir dentro del apartado de maquinaria y equipo de construcción de los "Análisis de Precios Unitarios" el "Equipo de Prueba de Resistencia de Aislamiento 5 KV", necesario para realizar las pruebas de "Resistencia de Aislamiento" solicitadas en el Anexo "B-4" ALCANCES DE LOS CONCEPTOS de las partidas 3, 4, 5, 6, y 8 de las bases de licitación. Por lo tanto su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el artículo 40, fracción II del RLOPSRM y con las bases de licitación en su SECCION I, numeral 15 <u>CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES</u>. Donde se establece que: Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>15.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE".</p>	<p>equipo presentado por el licitante;</p> <p>Art. 40 del RLOPSRM. Se consideraran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "la convocante".</p> <p>De las BASES DE LICITACIÓN: De las causas de desechamiento de las proposiciones, de la sección "I", punto "15", inciso "15.2" de las bases de licitación, que a la letra dice: <i>El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "la convocante".</i></p> <p>Bases de Licitación; Sección IV: Criterios de Evaluación Técnica, Económica y Adjudicación.</p> <p>Criterios de Evaluación Técnica; Para la evaluación Técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos: A. Tratándose de proposiciones que consideren precios unitarios además se deberá verificar: II. De la maquinaria y equipo: a. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para los trabajos objeto la licitación y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

-30-

LICITACIÓN No. 18576012-021-09

NOMBRE	MOTIVO	FUNDAMENTO
<p>PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.</p>	<p>La LOPSRM en su artículo 33, fracción IV establece que las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contendrán en lo aplicable como mínimo, entre otras, el <u>Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación...</u></p> <p>Así mismo, el RLOPSRM en su artículo 26-A, apartado A, fracción I, establece que: Además de los documentos referidos en el artículo 26 de ese reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán, tratándose de obras a precios unitarios, entre otras: los <u>Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo</u>, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos;</p> <p>Por lo que en las bases de licitación, en su Sección III "Requisitos de la proposición", Parte II "Contenido de la proposición (Parte Técnica y Económica)", Documento DE-1 se solicitan los <u>Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo</u>, determinados y estructurados con costos directos, indirectos de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos</p> <p>Por otro lado, la LOPSRM en su Artículo 38 establece que: Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>De la misma manera, el RLOPSRM en su artículo 36, fracción I, establece que para la evaluación técnica de las proposiciones se deberá considerar, entre otros: <u>Que cada documento contenga toda la información solicitada;</u></p>	<p>Art. 33 de la LOPSRM. Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados,...., y contendrán en lo aplicable como mínimo, lo siguiente:</p> <p>IV: Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;</p> <p>Art. 26-A del RLOPSRM. Además de los documentos referidos en el artículo 26 de este reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán:</p> <p>A. Tratándose de obras a precios unitarios:</p> <p>I. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos;</p> <p>Art. 38 de la LOPSRM. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>Art. 36 del RLOPSRM. Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <p>I. Que cada documento contenga toda la información solicitada.</p> <p>Art. 40 del RLOPSRM. Se consideraran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.</p> <p>De las BASES DE LICITACIÓN: De las causas de desechamiento de las</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

-31-

LICITACIÓN No. 18576012-021-09

NOMBRE	MOTIVO	FUNDAMENTO
	<p>Por lo anterior, en las bases de esta licitación, en su sección IV (criterios de evaluación técnica, económica y de adjudicación) referente a los criterios de evaluación técnica, fracción I, menciona: <u>Que cada documento contenga toda la información solicitada;</u></p> <p>Por último el Art. 40 del RLOPSRM establece que: Se consideraran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción I, La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases;</p> <p>Ahora bien, tomando en cuenta todo lo anterior, podemos decir que de la revisión cualitativa realizada a su Documento DE-1 "Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo", NO PRESENTO en su propuesta el análisis del precio unitario del concepto de trabajo correspondiente a la partida No. 7; referente al: Suministro e instalación de E6 Kit para el montaje refuerzo SRAC en postes, solicitado en el Anexo "C" Catalogo de Conceptos Sección II de las Bases de Licitación, por lo que este no pudo ser evaluado.</p> <p>En conclusión, la propuesta NO CUMPLE con los requisitos solicitados en el DOCUMENTO DE-1, al no presentar el "Análisis del Precio Unitario del concepto de trabajo correspondiente a la partida No. 7; referente al: Suministro e instalación de E6 Kit para el montaje refuerzo SRAC en postes, solicitado en el Anexo "C" Catalogo de Conceptos Sección II de las Bases de Licitación. Por lo tanto su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el artículo 40, fracción II del RLOPSRM y con las bases de licitación en su SECCION I, numeral 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES. Donde se establece que: Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>15.1 La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación;</p>	<p>proposiciones, de la sección "I", punto "15", inciso "15.1" de las bases de licitación, que a la letra dice: <u>La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.</u></p> <p>Bases de Licitación; Sección IV: Criterios de Evaluación Técnica, Económica y Adjudicación.</p> <p>Criterios de Evaluación Técnica; Para la evaluación Técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <p>I. Que cada documento contenga toda la información solicitada.</p>
<p>PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.</p>	<p>La LOPSRM en su artículo 33, fracción IV establece que las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contendrán en lo aplicable como mínimo, entre otras, el <u>Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación...</u></p> <p>Así mismo, el RLOPSRM en su artículo 26-A, apartado A, fracción III, establece que: Además de los documentos referidos en el artículo 26 de esa</p>	<p>Art. 33 de la LOPSRM. Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, ... y contendrán en lo aplicable como mínimo, lo siguiente:</p> <p>IV. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

-32-

LICITACIÓN No. 18576012-021-09

NOMBRE	MOTIVO	FUNDAMENTO
	<p>reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán, tratándose de obras a precios unitarios, entre otras: el <u>Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en este Reglamento,...</u></p> <p>Así también, el Art. 160 del RLOPSRM establece que para determinar el factor de salario real: <u>Únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos, resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.</u></p> <p>Por lo anterior, en las bases de esta licitación, en su sección II (Información general del proyecto) referente al Anexo K "Consideraciones que deberán tomar en cuenta en la integración de los precios unitarios y en su propuesta" en el punto 12, establece que: <u>NO deberán considerar dentro del análisis del factor de salario real, días por lluvia o condiciones climatológicas.</u></p> <p>Por otro lado, la LOPSRM en su Artículo 36 establece que: Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>De la misma manera, el RLOPSRM en su artículo 36, establece que: Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberá considerar, <u>entre otros</u>, los siguientes aspectos; es decir la convocante podrá evaluar otros aspectos que se hayan establecido en las bases;</p> <p>Por lo anterior, en las bases de esta licitación, en su sección II (Información general del proyecto) referente al Anexo K "Consideraciones que deberán tomar en cuenta en la integración de los precios unitarios y en su propuesta" en el punto 12, establece que: <u>NO deberán considerar dentro del análisis del factor de salario real, días por lluvia o condiciones climatológicas.</u></p> <p>Por último el Art. 40 del RLOPSRM establece que: Se consideraran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "la convocante";</p> <p>Ahora bien, tomando en cuenta todo lo anterior,</p>	<p>como fin, obtener una ventaja sobre los demás licitantes;</p> <p>Art. 26-A del RLOPSRM. Además de los documentos referidos en el artículo 26 de ese reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán:</p> <p>A. Tratándose de obras a precios unitarios:</p> <p>III. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en este Reglamento, ...;</p> <p>Art. 160 del RLOPSRM, segundo párrafo. Para su determinación, Únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos, resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.</p> <p>Art. 38 de la LOPSRM. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>Art. 36 del RLOPSRM. Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, <u>entre otros</u> los siguientes aspectos:</p> <p>Art. 40 del RLOPSRM Se consideraran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "la convocante".</p> <p>De las BASES DE LICITACIÓN:</p> <p>Bases de Licitación; Sección II: Información General del Proyecto.</p> <p>ANEXO K "Consideraciones que deberán tomar en cuenta en la integración de los precios unitarios y en su propuesta", PUNTO No. 12. No deberán considerar dentro del análisis del factor de salario real, días por lluvia o condiciones climatológicas.</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

-33-

LICITACIÓN No. 18576012-021-09

NOMBRE	MOTIVO	FUNDAMENTO
	<p>podemos decir que de la revisión cualitativa realizada a su Documento DE-3 "ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL", El licitante considera 3.85 días por lluvia o condiciones climatológicas, incumpliendo con lo establecido en el Art. 160 del RLOPSRM y en el punto 12 del anexo K de las bases de licitación.</p> <p>En conclusión, la propuesta NO CUMPLE con las condiciones técnicas requeridas por "LA CONVOCANTE", por incluir en el análisis del Factor de Salario Real 3.85 días por lluvia o condiciones climatológicas, condición establecida en el punto 12 del anexo K de las bases de licitación. Por lo tanto su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el artículo 40, fracción II del RLOPSRM y con las bases de licitación en su SECCION I, numeral 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES. Donde se establece que: Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>15.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE".</p>	
<p>PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.</p>	<p>La LOPSRM en su artículo 33 fracción XIII establece que las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contendrán en lo aplicable como mínimo, entre otras, la <u>capacidad financiera necesaria</u>.</p> <p>Así mismo, el RLOPSRM en su artículo 26 fracción VI establece que las dependencias y entidades atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán que la proposición de los licitantes contengan documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos últimos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones;</p> <p>Por lo anterior, las bases de esta licitación en su DOCUMENTO DT-6 requiere que los licitantes entreguen en su propuestas los "Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones".</p>	<p>Art. 33 de la LOPSRM. Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados,...., y contendrán en lo aplicable como mínimo, lo siguiente:</p> <p>XIII. Experiencia, <u>capacidad técnica y financiera necesaria</u> de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;</p> <p>Art. 26 del RLOPSRM. Las dependencias y entidades atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán que la proposición de los licitantes contengan los siguientes documentos:</p> <p>VI. Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos últimos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones;</p> <p>Art. 38 de la LOPSRM. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características,</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

-34-

LICITACIÓN No. 18576012-021-09

NOMBRE	MOTIVO	FUNDAMENTO
	<p>Para esto, deberá acompañarse con copia simple de la documentación siguiente y cumplirse con los requisitos indicados a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Dictamen (Auditor's Report) de la auditoría externa, en el que manifieste por lo menos: el nombre de la empresa auditada, fecha o período del ejercicio fiscal examinado por el auditor, opinión del auditor respecto a que la información examinada sí refleja razonablemente la situación financiera de la empresa, y que sea suscrito por el despacho de auditores y/o el auditor. En caso de que alguno de estos aspectos no se incluya en el texto del dictamen se considerará como no presentado. Para efectos de lo anterior el licitante podrá guiarse por lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. o en los lineamientos establecidos por el International Federation of Accountants (IFAC) en lo correspondiente a "The Auditor's Report On Financial Statements" (International Standard On Auditing 700). 2) Registro del contador auditor ante la AGAFF (Administración General de Auditoría Fiscal Federal) emilido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 3) Cédula profesional del Contador Auditor. <p>Por otro lado, La LOPSRM en su artículo 38 establece que Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar,</p> <p>Así también, en el RLOPSRM en su artículo 36 fracción I, establece que Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros aspectos, que cada documento contenga toda la información solicitada y en la fracción VI del mismo artículo establece que De los estados financieros, las dependencias y entidades de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, determinarán en las bases de licitación, aquellos aspectos que se verificarán, entre otros; b).- que el licitante tenga capacidad para pagar sus</p>	<p>complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>Artículo 36 del RLOPSRM. Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Que cada documento contenga toda la información solicitada. <p>De las BASES DE LICITACIÓN:</p> <p>Bases de Licitación; Sección IV: Criterios de Evaluación Técnica, Económica y Adjudicación.</p> <p>Criterios de Evaluación Técnica; Para la evaluación Técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Que cada documento contenga toda la información solicitada. <p>DOCUMENTO DT-6: DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA, LOS CUALES DEBERÁN INTEGRARSE AL MENOS POR LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BÁSICAS, SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.</p> <p>Para esto, deberá acompañarse con copia simple de la documentación siguiente y cumplirse con los requisitos indicados a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Dictamen (Auditor's Report) de la auditoría externa, en el que manifieste por lo menos: el nombre de la empresa auditada, fecha o período del ejercicio fiscal examinado por el auditor, opinión del auditor respecto a que la información examinada sí refleja razonablemente la situación financiera de la empresa, y que sea suscrito por el despacho de auditores y/o el auditor. En caso de que alguno de estos aspectos no se incluya en el texto del dictamen se considerará como no presentado. Para efectos de lo anterior el licitante podrá guiarse por lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. o en los lineamientos establecidos por el International Federation of Accountants (IFAC) en lo correspondiente a "The Auditor's Report On Financial Statements" (International Standard On Auditing 700).



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

-35-

LICITACIÓN No. 18576012-021-09

NOMBRE	MOTIVO	FUNDAMENTO
	<p>obligaciones y c).- El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.</p> <p>En base a lo anterior, dentro de la SECCIÓN IV respecto a los CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA fracción VI de las bases de licitación, se establece que De los estados financieros, se verificarán entre otros, b).- Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones y c).- El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.</p> <p>Ahora bien, tomando en cuenta todo lo anterior, podemos decir que de la revisión cuantitativa realizada a la información proporcionada se desprende que se trata de una empresa de nueva creación según su RFC PIC0803071NA, constituida el 07 de Marzo del 2008, por lo que debió presentar los <u>estados financieros auditados más recientes</u>, es decir los del año 2008, sin embargo de la documentación presentada en este documento DT-6 se advierte que únicamente presenta un estado financiero correspondiente al año 2008, sin poder establecer que se trate de un estado financiero auditado y además NO PRESENTA la siguiente documentación solicitada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Dictamen del Auditor, 2.- Razones Financieras, 3.- Cedula profesional del contador auditor, 4.- Registro ante la AGAFF del contador auditor. <p>En conclusión, NO CUMPLE con los requisitos solicitados en el DOCUMENTO DT-6 y en consecuencia no se puede determinar que:</p> <p>A).- Se trata de un estado financiero auditado por un contador externo autorizado con cedula profesional y su registro ante la AGAFF,</p> <p>B).- Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y</p> <p>C).- El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.</p> <p>Por lo tanto su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el numeral 15 <u>CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES</u>. Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>15.1 La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación;</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2) Registro del contador auditor ante la AGAFF (Administración General de Auditoría Fiscal Federal) emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 3) Cedula profesional del Contador Auditor. 4) En caso de que el acto de presentación y apertura de proposiciones se celebre dentro de los primeros cuatro meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio fiscal del licitante, se aceptará la documentación del penúltimo y antepenúltimo ejercicios fiscales anteriores. Si el acto se celebra en fecha posterior al periodo indicado anteriormente, el licitante deberá proporcionar los Estados Financieros Auditados de los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores. Si algún licitante presenta ambos, "LA CONVOCANTE" tomará en cuenta la información de los ejercicios fiscales más recientes. <p>Bases de Licitación; Sección IV: Criterios de Evaluación Técnica, Económica y Adjudicación.</p> <p>Criterios de Evaluación Técnica; Para la evaluación Técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Que cada documento contenga toda la información solicitada. <p>Bases de Licitación; Sección I numeral: 15 <u>CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES</u>. Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>15.1 La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación;</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

-48-

LICITACIÓN No. 18576012-021-09

NOMBRE	MOTIVO	FUNDAMENTO
	<p>Incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "la convocante".</p> <p>Ahora bien, tomando en cuenta todo lo anterior, podemos decir que de la revisión cualitativa realizada a su Documento DE-6 "Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento", el licitante considero como <u>INGRESOS</u> el mismo importe que los EGRESOS, es decir CD+CI, lo cual NO esta de acuerdo con la guía de llenado que establece se considerara como INGRESOS el importe de las estimaciones que se generaran en el mes correspondiente (CD+CH+CU+CA), de conformidad con el programa general de ejecución de los trabajos propuesto (Documento DE-11). En consecuencia el análisis, cálculo e integración del costo de financiamiento es erróneo.</p> <p>En conclusión, la propuesta NO CUMPLE con las condiciones económicas requeridas por "LA CONVOCANTE", al no considerar en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, las ESTIMACIONES como <u>INGRESOS</u>, Incumpliendo con lo establecido en la guía de llenado del Documento DE-6 de las bases de licitación. Por lo tanto su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el artículo 40, fracción II del RLOPSRM y con las bases de licitación en su SECCION I, numeral 15 <u>CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES</u>. Donde se establece que: Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas: 15.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y <u>económicas</u> requeridas por "LA CONVOCANTE".</p>	<p>DOCUMENTO DE-6 de las Bases de licitación. Guía de llenado. (Análisis calculo e integración del costo por financiamiento).</p> <p>Inciso: B).- ANÁLISIS, CALCULO E INTEGRACIÓN:</p> <p><u>INGRESOS:</u></p> <p>ESTIMACIONES DE OBRA: SE ANOTARA EL IMOPORTE DE LAS ESTIMACIONES, <u>(LAS CUALES ESTARAN FORMADAS POR LO MENOS DE CD + DI + CU + CH + CA)</u>, QUE SE GENERARAN EN EL MES CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LOS PLAZOS DE SU FORMULACIÓN, APROBACIÓN, TRAMITE Y PAGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PROPUESTO Y LOS ESTABLECIDO EN EL MODELO DEL CONTRATO DE LAS BASES DE LICITACIÓN. <u>(CONSIDERAR EL COBRO DE LA ESTIMACIÓN AL MES INMEDIATO SIGUIENTE A AQUEL EN QUE LA PRESENTA PARA SU REVISIÓN, ES DECIR, EL PRIMER COBRO SE HARA HASTA EL TERCER MES).</u></p>

CONCLUSIÓN:

Por consiguiente y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 quinto y sexto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en vigor, se concluye que los licitantes calificados como SOLVENTES por que reúnen las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por Pemex Refinación, y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, son los siguientes:

LICITANTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA	PLAZO DE EJECUCIÓN
NINGUNO		



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

-49-

LICITACIÓN No. 18576012-021-09

Con base a lo dispuesto en el Artículo 38 séptimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a las normas que deben observarse para la evaluación de las proposiciones, se formula el siguiente:

DICTAMEN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 primer párrafo de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a lo establecido en los numerales 17-3.1 de la sección I de las bases de licitación, la licitación No. 18576012-021-09 se declara:

DESIERTA:

Y en consecuencia no se asigna el contrato.

Se aprueba el dictamen anterior, en los términos señalados en el mismo.

Minatitlán, Ver., a 17 de Julio del 2009.

POR EL AREA RESPONSABLE DE LA
EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:


ING. ALCIDES SANCHEZ ULLOA
SUPTTE. INT. CONSERVACIÓN Y
MANTENIMIENTO

POR EL AREA RESPONSABLE DE LA
CONTRATACIÓN:


ING. LUIS EDUARDO TOLEDO CUETO
JEFE INT. DEPTO. DE CONTRATOS

APROBÓ:


ING. GERARDO HERNÁNDEZ DE LA ROSA
SUPTTE. INT. DE REHAB. Y MODIFICACIONES

AUTORIZÓ:


ING. TOMÁS ÁVILA GONZÁLEZ.
GERENTE


IVFS



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

e) Fallo de fecha 17 de julio de 2009, correspondiente a la licitación pública nacional No. 18576012-021-09, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dentro del Fallo de la licitación pública de mérito, la convocante declaró desierta la misma, tal y como se observa a continuación:



SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"
MINATITLÁN, VER.

FALLO

Con fundamento en el artículo 39 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de conformidad con lo estipulado en las bases de la Licitación Pública Nacional No. 18576012-021-09, referente a la: MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN AÉREO DE 15 KV, AISLADO, PARA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA COLONIA NUEVA 1ª DE MAYO, EN UNA SECCIÓN DEL CIRCUITO CF-106, DENTRO DE LA COLONIA PROPIEDAD DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLÁN, VER. en base al dictamen elaborado por Pemex Refinación, la licitación se declara:

"DESIERTA"

y en consecuencia NO se adjudica el contrato.

*Grupo de Inv. Copu con:
Recibir copia del fallo*

Minatitlán, Ver., a 17 de Julio del 2009.

*Amo Arriaga
17/07/09*

POR PEMEX REFINACIÓN:

[Firma]
ING. TOMÁS AVILA GONZÁLEZ
GERENTE

[Firma]
COORDINADOR GENERAL

331-48400-RPO-005-5.2

f) Oficio s/n de fecha 17 de julio de 2009. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208, 209 y 210 del Código Federal de Procedimientos



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

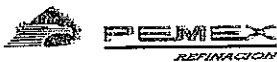
EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en dicho documento, la convocante comunicó a la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, que a continuación se observan:



PEMEX - REFINACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS"
MINATITLÁN, VER.

LICITACIÓN No. 18576012-021-09

REFERENTE A: MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN AÉREO DE 15 KV, AISLADO, PARA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA COLONIA NUEVA 1º DE MAYO, EN UNA SECCIÓN DEL CIRCUITO CF-106, DENTRO DE LA COLONIA PROPIEDAD DE LA REFINERÍA "GRAL. LÁZARO CÁRDENAS", EN MINATITLÁN, VER.

Minatitlán, Ver., a 17 de Julio del 2009.

PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
CALLE: DURANGO 2 BIS. S/N,
COL: BENITO JUAREZ, C.P. 94298
TEL/FAX: 01 229 260 38 11
VERACRUZ, MÉXICO.

ASUNTO: Se comunican las razones por las cuales su proposición no resultó ganadora.

Con relación a la licitación arriba descrita, cuyo fallo se emite con esta fecha, se informan las razones por las cuales su proposición no resultó con asignación favorable:

Analizada y evaluada su propuesta, la misma NO cumplió con la totalidad de los requisitos y especificaciones requeridos en las bases de licitación por los siguientes motivos y fundamentos:

MOTIVOS TÉCNICOS Y/O FINANCIEROS	FUNDAMENTO
<p>La LOPSRM en su artículo 33, fracción IV establece que las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contendrán en lo aplicable como mínimo, entre otras, el <u>señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación...</u></p> <p>Así mismo, el RLOPSRM en su artículo 26-A, apartado A, fracción I, establece que: Además de los documentos referidos en el artículo 26 de ese reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán, tratándose de obras a precios unitarios, entre otras: los <u>Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos;</u></p>	<p>Art. 33 de la LOPSRM. Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contendrán en lo aplicable como mínimo, lo siguiente:</p> <p>IV. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;</p> <p>Art. 26-A del RLOPSRM. Además de los documentos referidos en el artículo 26 de ese reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán:</p> <p>A. Tratándose de obras a precios unitarios:</p> <p>I. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos;</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES SISTEMAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN No. 18576012-021-09 PROYECTOS, INGENIERIA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. (3 DE 11)

Table with 2 columns: MOTIVOS TÉCNICOS Y/O FINANCIEROS and FUNDAMENTO. Contains detailed legal and technical arguments regarding the bidding process and contract terms.

LICITACIÓN No. 18576012-021-09 PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V. (3 DE 11)

Table with 2 columns: MOTIVOS TÉCNICOS Y/O FINANCIEROS and FUNDAMENTO. Continuation of the legal and technical arguments from the previous page.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN No. 18576012-021-09
PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
(4 DE 11)

MOTIVOS TÉCNICOS Y/O FINANCIEROS	FUNDAMENTO
<p>En las bases de licitación, en su Sección II "Información General del Proyecto", Anexo E-2 "Equipo mínimo que proporcionará el contratista", se solicita en el numeral 4 "Equipo de prueba de resistencia de aislamiento 5 KV".</p> <p>También se solicita en esa misma sección II, en el Anexo B-4 "Alcances de los conceptos" en el punto 4 de las partidas No. 3, 4, 5, y punto 5 de las partidas No. 6 y 8; "Inspección y pruebas de RA a aisladores en campo, llevando registro puntual de pruebas y punto de instalación del aislador".</p> <p>Por otro lado, la LOPSRM en su Artículo 38 establece que: Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>De la misma manera, el RLOPSRM en su artículo 26, apartado A, fracción II, establece que para la evaluación técnica de las proposiciones se deberá considerar, entre otros: Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;</p> <p>Por último el Art. 40 del RLOPSRM establece que: Se considerará para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "la convocante".</p> <p>Ahora bien, tomando en cuenta todo lo anterior, podemos decir que de la revisión cualitativa realizada a su Documento DE-1 "Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo" en las partidas No. 3, 4, 5, 6, y 8; el licitante no incluye en el apartado de maquinaria y equipo de construcción, el Equipo de prueba de resistencia de aislamiento 5 KV, necesario para realizar las pruebas de "Resistencia de Aislamiento", solicitadas en los alcances de los conceptos de trabajo para esas partidas en el Anexo B-4, de las bases de licitación que a la letra se solicita: "Inspección y pruebas de RA a aisladores en campo, llevando registro puntual de pruebas y punto de instalación del aislador".</p>	<p>Art. 38 del RLOPSRM. Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <p>A. Tratándose de proposiciones que consideren precios unitarios además se deberá verificar;</p> <p>II. De la maquinaria y equipo:</p> <p>a. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para los trabajos objeto la licitación y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;</p> <p>Art. 40 del RLOPSRM. Se consideraran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "la convocante".</p> <p>De las BASES DE LICITACIÓN: De las causas de desechamiento de las proposiciones, de la sección "I", punto "15", inciso "15.2" de las bases de licitación, que a la letra dice: <i>El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "la convocante"</i></p> <p>Base de Licitación; Sección IV: Criterios de Evaluación Técnica, Económica y Adjudicación.</p> <p>Criterios de Evaluación Técnica: Para la evaluación Técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <p>A. Tratándose de proposiciones que consideren precios unitarios además se deberá verificar;</p> <p>II. De la maquinaria y equipo:</p> <p>a. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para los trabajos objeto la licitación y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;</p>

LICITACIÓN No. 18576012-021-09
PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
(5 DE 11)

MOTIVOS TÉCNICOS Y/O FINANCIEROS	FUNDAMENTO
<p>En conclusión, la propuesta NO CUMPLE con las condiciones técnicas requeridas por "LA CONVOCANTE", al no incluir dentro del apartado de maquinaria y equipo de construcción de los "Análisis de Precios Unitarios" el "Equipo de Prueba de Resistencia de Aislamiento 5 KV", necesario para realizar las pruebas de "Resistencia de Aislamiento", solicitadas en los alcances de los conceptos de las partidas 3, 4, 5, 6, y 8 de las bases de licitación. Por lo tanto su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el artículo 40, fracción II del RLOPSRM y con las bases de licitación en su SECCIÓN II, numeral 75 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES. Donde se establece que: Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>15.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE".</p> <p>La LOPSRM en su artículo 33, fracción IV establece que las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contendrán en lo aplicable como mínimo, entre otros, el señalamiento de sus causas de descalificación al incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación.</p> <p>Así mismo, el RLOPSRM en su artículo 26-A, apartado A, fracción II, establece que. Además de los documentos referidos en el artículo 26 de ese reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán, tratándose de obras a precios unitarios, entre otros: los <i>Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos;</i></p> <p>Por lo que en las bases de licitación, en su Sección III "Requisitos de la proposición", Parte II "Contenido de la proposición (Parte Técnica y Económica)", Documento DE-1 se solicitan los <i>Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.</i></p>	<p>Art. 33 de la LOPSRM. Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contendrán en lo aplicable como mínimo, lo siguiente:</p> <p>IV. Señalamiento de que será causa de descalificación al incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin, obtener una ventaja sobre los demás licitantes;</p> <p>Art. 26-A del RLOPSRM. Además de los documentos referidos en el artículo 26 de este reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán:</p> <p>A. Tratándose de obras a precios unitarios:</p> <p>I. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos;</p> <p>Art. 38 de la LOPSRM. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>Art. 38 del RLOPSRM. Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN No. 18576012-021-09
PROYECTOS, INGENIERÍA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
(6 DE 11)

MOTIVOS TÉCNICOS Y/O FINANCIEROS	FUNDAMENTO
<p>Por otro lado, la LOPSRM en su Artículo 38 establece que: Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los criterios y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>De la misma manera, el RLOPSRM en su artículo 36, fracción I, establece que para la evaluación técnica de las proposiciones se deberá considerar, entre otros: Que cada documento contenga toda la información solicitada.</p> <p>Por lo anterior, en las bases de esta licitación, en su sección IV (criterios de evaluación técnica, económica y de adjudicación) referente a los criterios de evaluación técnica, fracción I, menciona: Que cada documento contenga toda la información solicitada.</p> <p>Por último el Art. 40 del RLOPSRM establece que: Se consideraran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases;</p> <p>Ahora bien, tomando en cuenta todo lo anterior, podemos decir que de la revisión cualitativa realizada a su Documento DE-1 "Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo", NO PRESENTO en su propuesta el análisis del precio unitario del concepto de trabajo correspondiente a la partida No. 7; referente al: Suministro e instalación de 55 Kt para el montaje refuerzo SFAC en postes solicitado en el Anexo "C" Catalogo de Conceptos Sección II de las Bases de Licitación, por lo que este no pudo ser evaluado.</p> <p>En conclusión, la propuesta NO CUMPLE con los requisitos de la LICITACIÓN DOCUMENTO DE-1, al no presentar el "Análisis del Precio Unitario del concepto de trabajo correspondiente a la partida No. 7; referente al: Suministro e instalación de 55 Kt para el montaje refuerzo SFAC en postes solicitado en el Anexo "C" Catalogo de Conceptos Sección II de las Bases de Licitación. Por lo tanto su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el artículo 40, fracción II del RLOPSRM y con las bases de licitación en su SECCIÓN I, numeral 75 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES. Por lo tanto, establece que: Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>15.1 La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación;</p>	<p>I. Que cada documento contenga toda la información solicitada.</p> <p>Art. 40 del RLOPSRM. Se consideraran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción I. La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.</p> <p>De las BASES DE LICITACIÓN: De las causas de desechamiento de las proposiciones, de la sección "I", punto "15", inciso "15.1" de las bases de licitación, que a la letra dice: La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en las bases.</p> <p>Bases de Licitación; Sección IV; Criterios de Evaluación Técnica, Económica y Adjudicación.</p> <p>Criterios de Evaluación Técnica; Para la evaluación Técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <p>I. Que cada documento contenga toda la información solicitada.</p>

LICITACIÓN No. 18576012-021-09
PROYECTOS, INGENIERÍA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
(7 DE 11)

MOTIVOS TÉCNICOS Y/O FINANCIEROS	FUNDAMENTO
<p>La LOPSRM en su artículo 33, fracción IV establece que las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contendrán en lo aplicable como mínimo, entre otras, el señalamiento de que será causa de descalificación a la proposición de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación...</p> <p>Así mismo, el RLOPSRM en su artículo 26-A, apartado A, fracción III, establece que: Además de los documentos referidos en el artículo 26 de ese reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán, tratándose de obras a precios unitarios, entre otras: el Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en este Reglamento...</p> <p>Así también, el Art. 160 del RLOPSRM establece que para determinar el factor de salario real: Únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos, resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.</p> <p>Por lo anterior, en las bases de esta licitación, en su sección II (información general del proyecto) referente al Anexo K "Consideraciones que deberán tomar en cuenta en la integración de los precios unitarios y en su propuesta" en el punto 12, establece que: NO deberán considerar dentro del análisis del factor de salario real, días por lluvia o condiciones climatológicas.</p> <p>Por otro lado, la LOPSRM en su Artículo 38 establece que: Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>De la misma manera, el RLOPSRM en su artículo 36, establece que: Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberá considerar, entre otros, los siguientes aspectos; es decir la convocante podrá evaluar otros aspectos que se hayan establecido en las bases de licitación.</p> <p>Por lo anterior, en las bases de esta licitación, en su sección II (información general del proyecto) referente al Anexo K "Consideraciones que deberán tomar en cuenta en la integración de los precios unitarios y en su propuesta" en el punto 12, establece que: NO deberán considerar dentro del análisis del factor de salario real, días por lluvia o condiciones climatológicas.</p>	<p>Art. 33 de la LOPSRM. Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contendrán en lo aplicable como mínimo, lo siguiente:</p> <p>IV. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;</p> <p>Art. 26-A del RLOPSRM. Además de los documentos referidos en el artículo 26 de ese reglamento, las dependencias y entidades, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán:</p> <p>A. Tratándose de obras a precios unitarios:</p> <p>III. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real conforme a lo previsto en este Reglamento, ...;</p> <p>Art. 160 del RLOPSRM, segundo párrafo. Para su determinación, Únicamente se deberán considerar aquellos días que estén dentro del periodo anual referido y que, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo y los Contratos Colectivos, resulten pagos obligatorios, aunque no sean laborables.</p> <p>Art. 36 de la LOPSRM. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>Art. 38 del RLOPSRM. Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros los siguientes aspectos:</p> <p>Art. 40 del RLOPSRM Se consideraran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.</p> <p>De las BASES DE LICITACIÓN: Bases de Licitación; Sección II; Información General del Proyecto, ANEXO K "Consideraciones que deberán tomar en cuenta en la integración de los precios unitarios y en su propuesta", PUNTO No. 12. No deberán considerarse dentro del análisis del factor de salario real, días por lluvia o condiciones climatológicas.</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN No. 18676012-021-09
PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
(6 DE 17)

MOTIVOS TÉCNICOS Y/O FINANCIEROS	FUNDAMENTO
<p>Por último el Art. 40 del RLOPSRM establece que: Se consideraran causas para el desechamiento de las proposiciones las siguientes: Fracción II. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "la convocante".</p> <p>Antes bien, tomando en cuenta todo lo anterior, podemos decir que de la revisión cualitativa realizada a su Documento DE-3 "ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL". El licitante considera 3.85 días por lluvia o condiciones climatológicas, incumpliendo con lo establecido en el Art. 160 del RLOPSRM y en el punto 12 del anexo K de las bases de licitación.</p> <p>En conclusión, la propuesta NO CUMPLE con las condiciones técnicas requeridas por "LA CONVOCANTE", por incluir en el análisis del Factor de Salario Real 3.85 días por lluvia o condiciones climatológicas, condición establecida en el punto 12 del anexo K de las bases de licitación. Por lo tanto su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el artículo 40, fracción II del RLOPSRM y con las bases de licitación en su SECCIÓN I, numeral 15. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES. Donde se establece que: Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:</p> <p>15.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE".</p> <p>La LOPSRM en su artículo 33 fracción XIII establece que las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contendrán en lo aplicable como mínimo, entre otras, la capacidad financiera necesaria.</p> <p>Así mismo, el RLOPSRM en su artículo 26 fracción VI establece que las dependencias y entidades atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán que la proposición de los licitantes contengan documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos últimos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.</p>	<p>Art. 23 de la LOPSRM. Las bases que emitan las dependencias y entidades para las licitaciones públicas se pondrán a disposición de los interesados, y contendrán en lo aplicable como mínimo, lo siguiente:</p> <p>XIII. Experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos;</p> <p>Art. 26 del RLOPSRM. Las dependencias y entidades atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, requerirán que la proposición de los licitantes contengan los siguientes documentos:</p> <p>VI. Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos últimos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.</p>

LICITACIÓN No. 18676012-021-09
PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
(9 DE 11)

MOTIVOS TÉCNICOS Y/O FINANCIEROS	FUNDAMENTO
<p>Por lo anterior, las bases de esta licitación en su DOCUMENTO DT-6 requieren que los licitantes entreguen en su propuesta los "Documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones".</p> <p>Para esto, deberá acompañarse con copia simple de la documentación siguiente y cumplirse con los requisitos indicados a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Dictamen (Auditor's Report) de la auditoría externa, en el que manifieste por lo menos: el nombre de la empresa auditada, fecha o período del ejercicio fiscal examinado por el auditor, opinión del auditor respecto a que la información examinada si refleja razonablemente la situación financiera de la empresa, y que sea suscrito por el despacho de auditores y/o el auditor. En caso de que alguno de estos aspectos no se incluya en el texto del dictamen se considerará como no presentado. Para efectos de lo anterior el licitante podrá guiarse por lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. o en los lineamientos establecidos por el International Federation of Accountants (IFAC) en lo correspondiente a "The Auditor's Report On Financial Statements" (International Standard On Auditing 700). 2) Registro del contador auditor ante la AGAFF (Administración General de Auditoría Fiscal Federal) emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 3) Cedula profesional del Contador Auditor. <p>Por otro lado, La LOPSRM en su artículo 38 establece que Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la suficiencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p>	<p>Art. 38 de la LOPSRM. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de Licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la suficiencia de las propuestas, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p>Artículo 36 del RLOPSRM. Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <p>I. Que cada documento contenga toda la información solicitada.</p> <p>De las BASES DE LICITACIÓN:</p> <p>Bases de Licitación; Sección IV: Criterios de Evaluación Técnica, Económica y Adjudicación.</p> <p>Criterios de Evaluación Técnica; Para la evaluación Técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <p>I. Que cada documento contenga toda la información solicitada.</p> <p>DOCUMENTO DT-6: DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA, LOS CUALES DEBERÁN INTEGRARSE AL MENOS POR LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BÁSICAS, SALVO EN EL CASO DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN PRESENTAR LOS MÁS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.</p> <p>Para esto, deberá acompañarse con copia simple de la documentación siguiente y cumplirse con los requisitos indicados a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Dictamen (Auditor's Report) de la auditoría externa, en el que manifieste por lo menos: el nombre de la empresa auditada, fecha o período del ejercicio fiscal examinado por el auditor, opinión del auditor respecto a que la información examinada si refleja razonablemente la situación financiera de la empresa, y que sea suscrito por el despacho de auditores y/o el auditor. En caso de que alguno de estos aspectos no se incluya en el texto del dictamen se considerará como no presentado. Para efectos de lo anterior el licitante podrá guiarse por lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. o en los lineamientos establecidos por el International Federation of Accountants (IFAC) en lo correspondiente a "The Auditor's Report On Financial Statements" (International Standard On Auditing 700).



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

LICITACIÓN No. 18576012-021-09
PROYECTOS, INGENIERÍA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
(10 DE 11)

MOTIVOS TÉCNICOS Y/O FINANCIEROS	FUNDAMENTO
<p>Así también, en el RLOPSRM en su artículo 36 fracción I, establece que Para la evaluación técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros aspectos, que cada documento contenga toda la información solicitada y en la fracción VI del mismo artículo establece que De los estados financieros, las dependencias y entidades de acuerdo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, determinarán en las bases de licitación, aquellos aspectos que se verificarán, entre otros;</p> <p>b).- que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones y c).- El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.</p> <p>En base a lo anterior, dentro de la SECCIÓN IV respecto a los CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA, fracción VI de las bases de licitación, se establece que De los estados financieros, se verificarán entre otros, b).- Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones y c).- El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.</p> <p>Ahora bien, tomando en cuenta todo lo anterior, podemos decir que de la revisión cualitativa realizada a la información proporcionada se desprende que se trata de una empresa de nueva creación según RFC PIC0803071NA, constituida el 07 de Marzo del 2008, por lo que debió presentar los estados financieros auditados, más recientes, es decir los del año 2008, sin embargo de la documentación presentada en este documento DT-6 se advierte que únicamente presenta un estado financiero correspondiente al año 2008, sin poder establecer que se trate de un estado financiero auditado y además NO PRESENTA la siguiente documentación solicitada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Dictamen del Auditor, 2.- Razones Financieras, 3.- Cedula profesional del contador auditor, 4.- Registro ante la AGAFF del contador auditor. <p>En conclusión, NO CUMPLE con los requisitos solicitados en el DOCUMENTO DT-6 y en consecuencia no se puede determinar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> A).- Se trata de un estado financiero auditado por un contador externo autorizado con cedula profesional y su registro ante la AGAFF. B).- Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y C).- El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa. 	<ol style="list-style-type: none"> 2) Registro del contador auditor ante la AGAFF (Administración General de Auditoría Fiscal Federal) emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 3) Cedula profesional del Contador Auditor. 4) En caso de que el acto de presentación y apertura de proposiciones se celebre dentro de los primeros cuatro meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio fiscal del licitante, se aceptará la documentación del penúltimo y antepenúltimo ejercicios fiscales anteriores. Si el acto se celebra en fecha posterior al periodo indicado anteriormente, el licitante deberá proporcionar los Estados Financieros Auditados de los dos ejercicios fiscales inmediatos anteriores. Si algún licitante presenta ambos, "LA CONVOCANTE" tomará en cuenta la información de los ejercicios fiscales más recientes. <p>Bases de Licitación; Sección IV; Criterios de Evaluación Técnica, Económica y Adjudicación.</p> <p>Criterios de Evaluación Técnica; Para la evaluación Técnica de las proposiciones se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que cada documento contenga toda la información solicitada. <p>Bases de Licitación; Sección I numeral: 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES. Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 15.1 La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación;

LICITACIÓN No. 18576012-021-09
PROYECTOS, INGENIERIA CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
(11 DE 11)

MOTIVOS TÉCNICOS Y/O FINANCIEROS	FUNDAMENTO
<p>Por lo tanto su propuesta fue DESECHADA de conformidad con el numeral 15 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPOSICIONES. Las proposiciones serán desechadas por cualquiera de las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 15.1 La presentación incompleta o la omisión de cualquier documento requerido en estas bases de licitación; 	

MOTIVOS ECONÓMICOS	FUNDAMENTO
<p>NO SE ANALIZÓ ECONÓMICAMENTE POR NO RESULTAR SOLVENTE TÉCNICAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL PRIMER PÁRRAFO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA SECCIÓN IV, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.</p>	

ATENTAMENTE:

ING. GERARDO HERNÁNDEZ DE LA ROSA,
SUPTTE. INT. DE REHAB. Y MODIFICACIONES

[Handwritten signature]

Recib. Oficio y Carta Fidei
22/07/2009
Cont. Roberto T...

[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la actuación de la convocante se ajustó a la normatividad de la materia, al emitir el Acta de Notificación de fallo de fecha 17 de julio del 2009 correspondiente a la Licitación Pública Nacional número 18576012-021-09, o si por el contrario, como lo señala la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.:

- El fallo de fecha 17 de julio del 2009 y el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 28 de abril de 2009, son actos contrarios a la transparencia, en virtud a que el servidor público que firmó las razones por las cuales su propuesta no resulta ganadora es distinto de los que presidieron el acto de presentación de proposiciones en la que se desechó su propuesta originalmente.
- Del acto de comunicación del fallo y del documento por el cual le indicaron las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, se desprende que la convocante no acató las directrices de la resolución de fecha 11 de junio del 2009, al excederse en sus determinaciones.

Sobre el particular, y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de inconformidad hechos valer por la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., ahora inconforme, dentro de su escrito inicial presentado ante esta Autoridad el día 27 de julio del 2009, se desprende que se hicieron valer diversos motivos de inconformidad, los cuales por razones de orden y de técnica jurídica, se analizarán de la siguiente manera:

Manifiesta la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., entre otras cuestiones, lo siguiente:

" ...

HECHOS

9. El 17 de julio de 2009, se realiza el acta de comunicación del fallo que firma el C. Vico (SIC) Flores Santos por el área de concursos; las razones por las cuales la propuesta de mi representada no resultó ganadora que firma el C. Gerardo Hernández de la Rosa, **Superintendente Interino de Rehabilitaciones y Modificaciones** que revela dos incongruencias y contradicciones básicas: la primera, que en la propia acta de comunicación de fallo se señaló "...en la sala de juntas del **Departamento de Contratos** ubicada en la **Superintendencia de Suministros y Servicios...**", la segunda, que en el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones de 28 de abril de 2009, en la que se desechó mi propuesta de origen fue presidida por el C. José Luis Cadenas Ledesma por el Área de Contratos y C. Luis



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

*Eduardo Toledo Cueto como Jefe Interino de Contratos, los cuales intencionalmente están siendo substituidos en el acto impugnado, insisto con actos contrarios a la transparencia, y se emite el fallo por el que se **declara desierta** la licitación de cuenta que suscribe el C. Tomas Avila González, Gerente, lo que es contrario a las formalidades esenciales de procedimiento previstas por el artículo 16 Constitucional o normas del debido proceso que prevé el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas respectiva:*

...

Argumento citado que permite considerar que las incongruencias y contradicciones señaladas se realizaron con el fin de darle al acto administrativo una apariencia de legalidad que no tiene, porque los que intervinieron en el acto reclamado ni forman parte del área de concursos, ni de las Superintendencia de Suministros y Servicios que convocó el procedimiento de contratación, ni el servidor público que presidió el acto, por tanto, se trata de un acto unilateral y subjetivo, imperativo y coercitivo, ya que quienes lo determinaron carecen de atribución y competencia para esos efectos y por tanto existe en el caso concreto falta o indebida fundamentación o motivación del acto de privación o de molestia.

...

Sobre el particular, cabe señalar lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual establece lo siguiente:

"Artículo 30.- El acto de presentación y apertura de proposiciones deberá ser presidido por el servidor público designado por la convocante, quien será la única persona facultada para aceptarlas o desecharlas y, en general, para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, debiendo estar presente durante su desarrollo."

Por lo cual, independientemente que en el acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 28 de abril del 2009, se hayan designado a determinados servidores públicos para presidir el mismo, la convocante en la reposición del citado acto tiene la facultad discrecional de designar al servidor público que considere conveniente, siempre y cuando, éste cuente con facultades para ello, por lo que esta Autoridad considera dicho motivo de inconformidad como improcedente.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que tal y como lo señala la propia inconforme, el acto de presentación y apertura de propuestas reclamado, es un acto que conduce la convocante de manera unilateral, por lo que la designación de los servidores públicos que intervienen en dicho acto, es facultad propia de la convocante, además de que ley de la materia, no establece obligación por parte de ésta de acreditar ante los licitantes las facultades de los servidores públicos que intervienen en el citado evento.

Por otra parte, la empresa inconforme PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., señala como agravio lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

"...

10. El 22 de julio de 2009 se notificó en forma personal a mi representada el acta de comunicaron (sic) de fallo y las razones por las que la propuesta de mi representada no resulto ganadora y que de su simple lectura se desprende que no tan solo no se acató la directriz que esta Autoridad le ordenó a la contratante en la resolución citada, sino que se estima que se excedió en su determinación, ya que de su contenido visiblemente se estima que no cumplió con lo que se le ordenó: "...la **propuesta técnico... y realice el análisis cualitativo de la misma** ...observando lo dispuesto por el **artículo 37 de su Reglamento, en lo que se refiere a los aspectos que deberán considerar para realizar la evaluación técnica económica**, en particular lo indicado en las **fracciones II y V del inciso A) de dicho precepto legal**, y de manera **fundada y motivada...**", lo que permite afirmar que el acto de privación o de molestia resulta irregular por los motivos apuntados.

De los hechos relatados se afirma que en el evento concursal de merito no se cumplieron con los criterios legales, técnicos y económicos en forma debida por los fundamentos, motivos y razonamientos lógico-jurídicos siguientes:

Porque los desacuerdos de inconformidad de que se duele el promovente se sustentan en claras causas de ilegalidad que se cometieron en la secuela del procedimiento de contratación por el área contratante, en concreto la razones por las que mi representada no resultó ganadora, el acta de comunicación del fallo y la declaración desierta de la licitación, todas de 17 de julio de 2009.

Esto es así, porque en cuanto a las razones que señala, no son tales ya que divide su contenido en dos columnas, motivos técnicos y/o financieros y fundamento, y en cuanto a los motivos medularmente transcribe artículos de la ley de la materia y su Reglamento que son propiamente fundamentos que revelan ausencia de criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas como se lo ordena justamente el artículo 38 de la Ley de Obras Publicas citada, sin embargo, y para el supuesto no concedido de que fuera así señala que se incumplió con el artículo 26-A apartado A) fracción I del Reglamento de la Materia que regula el análisis total de los precios unitarios que corresponde a la propuesta económica, no a la **propuesta técnico... y realice el análisis cualitativo de la misma**, como le fue ordenado, asimismo señala que si cumplió con el anexo K de las bases, transcribiendo el punto 2, sin que señale las razones por las cuales considera que se incumplió con ese alcance económico, esto es, no señala porque afirma que se incumplió con dicho requisito que al omitirlo no solo resulta insuficiente el supuesto motivo de descalificación sino que me coloca en estado de indefensión, arrojándole la carga de la prueba por las máximas de derecho: "de presunción de inocencia" y "quien afirma esta obligado a probar" que se deriva de los artículos 81 y 82 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia.

.....

Por identidad de razón igual consideración resulta aplicable al supuesto incumplimiento del documento **DE-1**, que también alude a un alcance económico y en el que señala que el licitante no incluye en el equipo de maquinaria y equipo de construcción, el Equipo de resistencia de aislamiento **5 KV**, lo que resulta falso porque dicho requerimiento es inexistente ya que se afirma que dicho requisito no se solicitó en las bases, en la inteligencia de que la licitación de cuenta fue para:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

"MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN AÉREO DE 15 KV..."

Robustece la ilegalidad anterior la incongruencia del desechamiento por supuesto incumplimiento del punto 15.2 que la remarca con letra negrilla:

15.2 El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONVOCANTE"

Argumento que es contradictorio porque los supuestos desechamientos son de condiciones económicas al igual que la supuesta no presentación del análisis de precio unitario sobre la partida número 7, referente al suministro e instalación de E6 Kit para montaje refuerzo SRAC en postes, **no** de condiciones técnicas, ya que éstas las desatendió como se ha venido considerando, ni tampoco atendió intencionalmente lo que se le ordenó para aparentar de legalidad el acto ilegal que declaró desierta la licitación y que en concreto fue el **"...artículo 37 de su Reglamento, en lo que se refiere a los aspectos que deberán considerar para realizar la evaluación técnica económica, en particular lo indicado en las fracciones II y V del inciso A) de dicho precepto legal, y de manera fundada y motivada..."**. Lo que revela la falta o indebida fundamentación y motivación, ya que para que un acto se considere debidamente fundado y motivado, debe contener la expresión, con precisión del precepto o preceptos legales aplicables y el señalamiento, también con precisión, de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, requiriéndose además la debida adecuación entre los motivos argumentados y las normas aplicables para que se estime configurada la hipótesis indicada, lo contrario como ocurrió en la especie se me colocó en estado de indefensión.

...

Sobre el particular, y luego del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se observa que esta Autoridad en la Resolución de fecha 11 de junio de 2009, ordenó lo siguiente:

"... para el efecto de que la convocante admita la propuesta técnico-económica de la empresa Proyectos, Ingeniería, Cables y Sistemas S.A. de C.V., y realice el análisis cualitativo de la misma, a que se refiere el artículo 38 de la Ley de la materia, observando lo dispuesto por el artículo 37 de su Reglamento, en lo que se refiere a los aspectos que deberán considerar para realizar la evaluación económica, en particular lo indicado en las fracciones II y V del inciso A) de dicho precepto legal, y de manera fundada y motivada verificar si la oferta de mérito resulta ser solvente, por reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante."

De lo anterior se desprende, que la convocante a juicio de esta Autoridad, se ajustó a lo ordenado en la resolución de fecha 11 de junio de 2009, y a lo dispuesto por el artículo 38 quinto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

que verificó que la propuesta de la inconforme cumpliera con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases de la licitación de mérito, determinando que la propuesta de la inconforme incumplió con los puntos señalados en el oficio de fecha 17 de julio de 2009, mediante el cual la convocante le comunicó las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, motivos que aquí se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen.

En este tenor, cabe destacar que las entidades convocantes tienen la obligación de garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación, en términos del artículo 134 Constitucional, lo que en la especie aconteció, y en tal virtud, resultan improcedentes las manifestaciones de la inconforme en relación a que la convocante no se acató la directriz que esta autoridad ordenó mediante Resolución de fecha 11 de junio del 2009, ya que se reitera, el establecimiento y revisión, de los requisitos técnicos, legales y económicos recaen forzosamente en la convocante.

Asimismo, la inconforme señaló como motivo de inconformidad lo siguiente:

“ ...
Esto es así, porque en cuanto a las razones que señala, no son tales ya que divide su contenido en dos columnas, motivos técnicos y/o financieros y fundamento, y en cuanto a los motivos medularmente transcribe artículos de la ley de la materia y su Reglamento que son propiamente fundamentos que revelan ausencia de criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las propuestas como se lo ordena justamente el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas citada, sin embargo, y para el supuesto no concedido de que fuera así señala que se incumplió con el artículo 26-A apartado A) fracción I del Reglamento de la Materia que regula el análisis total de los precios unitarios que corresponde a la propuesta económica, no a la propuesta técnico... y realice el análisis cualitativo de la misma, como le fue ordenado, asimismo señala que si cumplió con el anexo K de las bases, transcribiendo el punto 2, sin que señale las razones por las cuales considera que se incumplió con ese alcance económico, esto es, no señala porque afirma que se incumplió con dicho requisito que al omitirlo no solo resulta insuficiente el supuesto motivo de descalificación sino que me coloca en estado de indefensión, arrojándole la carga de la prueba por las máximas de derecho: "de presunción de inocencia" y "quien afirma esta obligado a probar" que se deriva de los artículos 81 y 82 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia."

Sobre el particular, y luego del análisis realizado a las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se tiene que la convocante al elaborar la evaluación técnica contenida en el oficio PXR-SP-RGLC-UGP-SCYM-1864-2009 de fecha 3 de julio de 2009, el Análisis de las proposiciones técnicas y económicas, comparativo y Dictamen de adjudicación, el Fallo y el oficio mediante el cual le fueron comunicadas a la inconforme las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, todos correspondientes a la licitación pública nacional No. 18576012-021-09, expresó los motivos de incumplimiento y señaló las disposiciones normativas que para el caso particular se ajustaban a las hipótesis o causas que le llevaron a determinar que la propuesta de la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., no era aceptada técnicamente.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

**INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.**

Por lo anterior, esta Autoridad procedió a realizar de igual manera el análisis de la propuesta técnica de la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. de C.V., lo cual fue realizado en el considerando tercero inciso b), desprendiéndose que tal y como lo señala la convocante en su evaluación técnica de fecha 3 de julio de 2009, contenida en el oficio PXR-SP-RGLC-UGP-SCYM-1864-2009, la empresa inconforme no cumplió con el anexo K punto 2 de las bases de licitación consistente en las consideraciones que deberán tomar en cuenta en la integración de los precios unitarios y en su propuesta, al haber incluido en lo que hace al rubro de mano de obra del anexo DE-1 de su oferta, al Supervisor de Obra, al Ingeniero Especialista Tendido LAC, al Técnico Liniero y al Auxiliar General, personal técnico, administrativo, de control y supervisión, siendo que dicho personal se debió contemplar en los costos indirectos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 del Reglamento de la Ley de la materia, y en tal virtud esta Autoridad llega a la conclusión de que la convocante al desechar la oferta de la ahora inconforme por el error advertido resulta apegada a derecho.

Luego entonces, es de indicarse a la empresa inconforme que la convocante dio cumplimiento a los criterios de evaluación establecidos en las bases de la licitación de mérito, toda vez que, contrario a lo señalado por la inconforme, era obligación de la convocante verificar que dicha oferta cumpliera con las condiciones legales, técnicas y económicas establecidas en las bases de licitación, y lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Por otra parte, y continuando con el análisis del desechamiento de la oferta de la inconforme, cabe mencionar que de igual manera no le asiste la razón en cuanto a que no le fue señalado el porqué afirma la convocante que omitió el requisito establecido en el anexo K punto 2 de las bases, toda vez que del análisis efectuado al oficio sin numero de fecha 17 de julio de 2009, por medio del cual le fueron comunicadas las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora, se aprecia que en el rubro de motivos técnicos y/o financieros, la convocante señaló de manera clara y precisa el motivo de dicho incumplimiento, así como el fundamento en que apoyó dicha determinación.

Por otro lado, y en lo que refiere la inconforme respecto del incumplimiento consistente en que no incluyó en el equipo de maquinaria y equipo de construcción, del Documento DE-1, el equipo de resistencia de aislamiento 5 KV, lo cual considera que es falso puesto que dicho requerimiento es inexistente, toda vez que no fue solicitado en bases, y que dicho análisis es de alcance económico; al respecto, es de indicarse que dicha manifestación resulta infundada, en virtud de que, contrario a lo manifestado por la inconforme, ésta no incluyó dentro del Documento DE-1 en el rubro Equipo de Maquinaria y Equipo de Construcción, el "Equipo de prueba de resistencia de aislamiento 5 KV", toda vez, que de la evaluación realizada a las



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

bases del proceso licitatorio número 18576012-021-09, se observa que dicho requerimiento se encuentra establecido en el Anexo "E-2", Equipo Mínimo que deberá proporcionar el contratista, en el cual, en su numeral 4 se describe "Equipo de prueba de resistencias de asilamiento 5 KV", por lo que al no cumplir con tal requisito la propuesta de la ahora inconforme no garantiza la debida ejecución y el cumplimiento del objeto de la licitación de mérito, por no contar con el equipo requerido, y por tal motivo no puede ser considerada como solvente dicha oferta.

Aunado a lo anterior, se considera apegada a derecho la evaluación técnica realizada por la convocante a la propuesta de la ahora inconforme, ya que de conformidad con los criterios de Evaluación Técnica de las bases de la licitación de mérito, se observa en el inciso a, que en lo que se refiere a los precios unitarios se debía verificar la maquinaria y equipo, indicándose de manera precisa en la fracción II inciso a, que la maquinaria y equipo de construcción fuesen los adecuados, necesarios y suficientes para efectuar los trabajos objeto de la licitación, por lo cual, al no incluir la inconforme dentro de su propuesta el equipo de prueba de resistencia de aislamiento 5 KV como le fue indicado en el anexo E-2 de las bases de la licitación relativo al equipo mínimo que proporcionara el contratista, resultaba procedente su desechamiento, considerando que dicho equipo era necesario para la ejecución de los servicios lo cual fue consentido y admitido por la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., al no haber cuestionado dicho requerimiento dentro de la Junta de Aclaraciones a las bases de licitación, de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Autoridad advierte que no le asiste la razón a la inconforme, ya que atendiendo a los razonamientos lógico-jurídicos vertidos con anterioridad, el desechamiento de su propuesta, por lo que hace a los motivos de incumplimiento analizados, se ajustó a la normatividad de la materia, y por tal motivo, lo que procede con fundamento en el artículo 92, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, es declarar infundada la inconformidad interpuesta por el representante legal de la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Sirve de apoyo de todo lo antes señalado, la tesis jurisprudencial localizable en el Tomo XIV, Página 318, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que a la letra dice:

"LICITACION PUBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cumplieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su Reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas."

Debe tenerse presente que los licitantes al presentar sus propuestas, aceptan participar en el concurso en la forma y términos establecidos en las respectivas bases, toda vez que éstas son el documento rector del procedimiento de contratación y de ninguna manera se puede aceptar que los concursantes pasen por alto sus prevenciones.

El propio Tribunal señala que las bases son la fuente principal del derecho y de las obligaciones de la convocante y de sus proveedores y contratistas, y por ello dice, sus reglas



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

deben cumplirse de una manera estricta de tal forma que su violación o incumplimiento, implicaría una violación al contrato que en su caso llegara a firmarse y es por ello, que la convocante, como una obligación primaria e ineludible, debe proceder a revisar cuidadosamente si los concursantes cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases del procedimiento de contratación pues sólo de esa manera se puede garantizar que el contrato respectivo no está viciado de origen.

De acuerdo a todo lo antes expuesto, se tiene que del sólo análisis practicado a los puntos en que la inconforme incumple, y que fueron señalados por la convocante como motivos para desechar su oferta, como ha quedado precisado con anterioridad, es suficiente para dejar en todo caso subsistente el acto reclamado, que en la especie es el desechamiento de la propuesta técnico-económica de la inconforme; es decir, que no existe la posibilidad jurídica de tomar una determinación distinta en relación al evidente incumplimiento en que incurrió dicha propuesta, por lo que, en aras del principio de economía procesal, establecido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, resulta innecesario entrar al estudio de los demás motivos de inconformidad planteados en el escrito inicial presentado por la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., relacionados con las causas o motivos de incumplimiento de su propuesta.

Robustece esta consideración la interpretación a contrario sensu de la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 205, Tomo III, Segunda Parte-1, correspondiente a la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, cuyos rubros y texto son los siguientes:

CONCEPTOS DE VIOLACION. ESTUDIO INNECESARIO DE LOS. *Si un concepto de violación analizado al resolver el amparo, es suficiente para dejar insubsistente el acto reclamado, resulta innecesario el estudio de los demás aspectos tratados en los conceptos de violación.*

Amparo directo 861/88. Adrián Hinojosa Martínez. 13 de febrero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Caballero Cárdenas. Secretario: Eduardo N. Santoyo Martínez.

Reitera el criterio sustentado en la Jurisprudencia No. 106/85, Octava Parte.





SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IO.76/09

INCONFORME: PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES
SISTEMAS, S.A. DE C.V.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa PROYECTOS, INGENIERÍA, CABLES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública nacional número 18576012-021-09.

SEGUNDO. Se levanta la suspensión definitiva de la licitación pública nacional número 18576012-021-09, ordenada por acuerdo de fecha 10 de agosto de 2009, notificado a la convocante mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1502-2009, de esa misma fecha.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

CUARTO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. CRISTINA FABIAN CAMACHO